

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE ENCLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Meses. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 15
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 20
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importantes

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Scútari (Canal de Constantinopla, Turquía asiática), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 13 de Octubre de 1893, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declare limpio dicho punto sin determinación de fecha.

En su virtud, los buques que procedan del mismo, así como de puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Scútari, serán desde luego admitidos á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no le hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidos en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la GACETA de 31, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1894.

AGUILERA

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposición á las plazas vacantes de Médicos Directores supernumerarios de Cuerpo de Baños y aguas minero-medicinales, celebradas en virtud de la convocatoria que publicó la GACETA DE MADRID del día 30 de Junio del año último, de conformidad con lo prevenido en el art. 34 del reglamento del ramo y con el informe del Real Consejo de Sanidad; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer que se aprueben las referidas oposiciones y se desestime por

improcedente la instancia que presentaron varios opositores en solicitud de que se amplíe el número de plazas de Supernumerarios, dándose ingreso en el Cuerpo á todos los aprobados en los ejercicios, é igualmente, por falta de fundamento, la solicitud suscrita por D. Diego Segura y D. Marcos Mardones, pidiendo que se anulen las oposiciones en caso de que no se acceda á la instancia anteriormente citada.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1894.

AGUILERA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la vacante ocurrida en el Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, por jubilación de D. Hilarión Rugama, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado nombrar Médico Director numerario del referido Cuerpo á D. Ramón Gelada y Aguilera, núm. 2 de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1894.

AGUILERA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Con motivo de la vacante ocurrida en el Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales por dimisión de D. Gumersindo del Valle y Huertas, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado nombrar Médico Director numerario del referido Cuerpo á D. José Morales y Moreno, núm. 1 de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1894.

AGUILERA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

En los autos que ante este Tribunal penden, promovidos por D. Andrés Lovaine, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 20 de Abril de 1893, que le declara cesante en el Cuerpo de Establecimientos penales, la Sala, de conformidad con lo expuesto por el Fiscal en escrito relativo á la suspensión del procedimiento de estos autos durante la resolución del incidente de pobreza, solicitado por el demandante, dicto en 24 de Abril último la siguiente providencia:

«Señores: Dacarrete.—Marqués de la Fuensanta.—Martínez.

A los autos el anterior escrito del Fiscal; llévase á efecto lo acordado en la última providencia, y quédese en suspenso

los autos durante la tramitación y resolución del incidente de pobreza.»

No habiendo podido notificarse al demandante este proveído por ignorarse su actual domicilio, la Sala ha acordado se publique el mismo por cédula en la GACETA.

Madrid 9 de Julio de 1894.—El Secretario de la Sala, Licenciado Ricardo Díaz Merry.

En los autos que ante este Tribunal penden, promovidos por D. Juan Espinosa, Oficial de la Estafeta ambulante de Madrid á Málaga, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Septiembre de 1890, sobre responsabilidad al pago de 7.650 pesetas que resultaron sustraídas de un pliego de valores declarados, la Sala dictó en 6 del corriente el siguiente auto;

«Señores: Presidente.—Vicepresidente.—Dacarrete.—Martínez.—Riño:

Resultando que, según se deduce de la anterior carta orden, no ha podido sustanciarse la información de pobreza que se mandó sustanciar y decidir en la providencia de 1.º de Abril de 1891, por no haberse encontrado el domicilio del demandante D. Juan Espinosa y García, que debió formular ante el Juzgado correspondiente de esta Corte la oportuna demanda de pobreza;

Considerando que el presente litigio se halla detenido durante más de un año por culpa de la parte actora, que tiene detenida desde el año 1891 la sustanciación de la demanda incidental de pobreza por causas que la son imputables, por lo cual, así como por no haber instado la prosecución del litigio desde el citado año, procede la caducidad del recurso, conforme á lo prevenido en el art. 95 de la ley de 13 de Septiembre de 1888;

Se declara caducado este recurso, consentida la resolución impugnada; archívese el rollo, y para que llegue á conocimiento del interesado, cuyo domicilio se ignora, publíquese este auto en la GACETA DE MADRID.»

Madrid 12 de Julio de 1894.—El Secretario de la Sala, Licenciado Luis María Lorente.

En los autos que ante este Tribunal penden, promovidos por D. Antonio Rodríguez Linares, Teniente Coronel de Infantería, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 16 de Julio de 1892, sobre mejora de retiro, la Sala dictó en 7 del corriente la siguiente providencia:

«Señores: Presidente.—Dacarrete.—Valverde.

Siendo notorio el fallecimiento de D. Antonio Rodríguez Linares, requiérase por medio de edictos en la GACETA DE MADRID á sus herederos ó representantes legítimos de sus derechos para que comparezcan en estos autos en el plazo de treinta días; bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos del recurso.»

Madrid 12 de Julio de 1894.—El Secretario de la Sala, Licenciado José María Argota. 2147—M

En los autos que ante este Tribunal penden, promovidos por D. Ruperto Esteban de San José contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Septiembre de 1892 sobre provisión de la cátedra de Nociones de Geografía económica industrial y estadística y Economía política aplicada al comercio, de la Escuela elemental de Comercio de Valladolid, la Sala dictó en 20 de Junio último el siguiente auto:

«Sres.: Presidente.—Madrazo.—Marqués de la Fuensanta.—Martínez.—Valverde.

Resultando que por providencia de 31 de Diciembre de 1892, notificada en 7 de Enero siguiente, se mandó requerir y requirió al actor á fin de que suministrase papel sellado para el curso de estas actuaciones, sin que hasta la fecha lo haya realizado;

Considerando que por ello es de aplicar el precepto del artículo 95 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 para el caso de que el pleito se halle detenido un año por culpa del reclamante;

Se declara caducada la demanda y consentida la Real orden que motiva el pleito; archívese el rollo, y con certificación de este auto devuélvase el expediente gubernativo al Ministerio de Fomento.»

No habiendo podido notificarse al demandante este proveído por ignorarse su actual domicilio, la Sala ha acordado se publique en la GACETA DE MADRID, conforme á lo prevenido en el art. 103 del reglamento.

Madrid 13 de Julio de 1894.—El Secretario de la Sala, Julián González Tamayo. 2148—M

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Ejemplo.
MINISTERIO DE HACIENDA						
Intervención general de la Administración del Estado.....	Aspirante segundo.....	Desierto.				
Ordenación de pagos de Gracia y Justicia.....	Idem.....	Sargento segundo..	Gaspar Gómez Tormenta.....	38	14	8
Contaduría general de la Deuda.....	Idem.....	Desierto.				
Intervención de Hacienda de Albaceta.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Alicante.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Almería.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Barcelona.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Cádiz.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Huelva.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Jaén.....	Idem.....	Sargento primero..	Hipólito Agensio Martínez.....	40	12	9
Idem de León.....	Idem.....	Desierto.				
Idem de Madrid.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Málaga.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Murcia.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Orense.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Santander.....	Aspirante primero.....	Idem.				
Idem de Tarragona.....	Aspirante segundo.....	Idem.				
Idem de Toledo.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Valencia.....	Idem.....	Idem.				
Archivo de Hacienda de Valladolid.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Alicante.....	Mozo.....	Sargento segundo..	Pedro Cortés Navarro.....	30	6	3
Idem de Cádiz.....	Idem.....	Sargento primero..	Manuel Vila Barcia.....	44	14	1
Idem de Ciudad Real.....	Idem.....	Sargento segundo..	Julio Felipe Munarriz.....	36	6	3
Dirección general del Tesoro.....	Aspirante segundo.....	Desierto.				
Tesorería de Hacienda de Santander.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Burgos.....	Idem.....	Idem.				
Depositaria pagaduría de Hacienda de Guipúzcoa.....	Portero.....	Sargento segundo..	José Pérez González.....	41	4	2
Dirección general de Contribuciones é Impuestos.....	Aspirante segundo.....	Desierto.				
Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	Aspirante primero.....	Sargento segundo..	Juan Chorva Miravet.....	35	12	6
Administración de Hacienda de Albacete.....	Idem.....	Desierto.				
Idem de Alicante.....	Idem.....	Sargento segundo..	Baldomero Hernández Martín.....	38	12	5
Idem de Almería.....	Idem.....	Desierto.				
Idem de Burgos.....	Aspirante segundo.....	Idem.				
Idem de Córdoba.....	Aspirante primero.....	Idem.				
Idem de Cuenca.....	Aspirante segundo.....	Idem.				
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Cuenca.....	Aspirante primero.....	Idem.				
Administración de Hacienda de Guadalajara.....	Aspirante tercero.....	Idem.				
Idem de Guipúzcoa.....	Aspirante segundo.....	Idem.				
Idem de Huelva.....	Aspirante primero.....	Idem.				
Idem de Madrid.....	Idem.....	Sargento.....	Ramón López García.....	32	12	7
Idem de Orense.....	Aspirante segundo.....	Desierto.				
Idem de Palencia.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Pontevedra.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Sevilla.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Valladolid.....	Idem.....	Sargento segundo..	José Martínez Jiménez.....	38	12	9
Sección de Propiedades de la Subsecretaría.....	Aspirante segundo.....	Desierto.				
Administración de Hacienda de Valladolid.....	Aspirante primero.....	Idem.				
Idem de Avila.....	Aspirante segundo.....	Idem.				
	Ordenanza.....	Sargento segundo..	Antonio Pérez Redondo.....	39	8	6
	Oficial quinto.....	Sargento primero..	Antonio González Valverde.....	41	12	8
PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA						
Juzgado de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).....	Alguacil.....	Sargento segundo..	Eliseo Santandreu Carles.....	35	6	2
Ayuntamiento de La Roca (Badajoz).....	Agente ejecutivo para los atrasos de contribución territorial, industrial y de consumos.....	Desierto.				
Idem de Almoharín (Cáceres).....	Auxiliar de la Secretaría.....	Idem.				
	Guarda rural.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
Diputación provincial de Segovia.—Carreteras provinciales.....	Guarda rural y sepulturero.....	Idem.				
	Peón caminero.....	Cabo.....	Hermenegildo Alvaro Moreno.....	29	11	2
SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE SEVILLA Y GRANADA						
Ayuntamiento de La Carlota.....	Encargado del Depósito municipal....	Cabo primero.....	Jaime Agustín Fornas.....	45	14	2
Juzgado de primera instancia de Algeciras.....	Alguacil.....	Soldado.....	Juan Expósito Iglesias.....	35	13	2
Idem de San Fernando.....	Idem.....	Sargento segundo..	Gaspar Marrugal Herrera.....	32	5	1
Diputación provincial de Almería.—Oficina de la Casa de Expósitos.....	Aspirante á Oficial.....	Desierto.				
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Comisión provincial de Valencia.....	Conserje de la Plaza de Toros.....	Sargento segundo..	José Carrasco Jiménez.....	32	8	5
Gobierno civil de Castellón.—Dirección de caminos provinciales.....	Sobrestante.....	Desierto.				
Idem.—Hospital provincial.....	Escribiente.....	Idem.				
Ayuntamiento de Tévar (Cuenca).....	Idem.....	Idem.				
Idem de Bonillo (Albacete).....	Alguacil.....	Idem.				
Idem de Alicante.....	Sepulturero enterrador.....	Idem.				
	Guardia municipal.....	Sargento segundo..	José Lillo Torregrosa.....	38	4	1
	Idem.....	Cabo primero.....	Juan de la Cruz Expósito.....	37	4	2

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio...	Ejemplo...
CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.						
Ayuntamiento de Mora de Ebro.....	Guardia municipal.....	Desierto.				
	Idem.....	Idem.				
	Sereno.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Alguacil.....	Idem.				
	Pregonero.....	Idem.				
Diputación provincial de Tarragona.—Carreteras provinciales..	Peón caminero con destino á la conservación de la carretera de Valls á la de Reus á Montblanch con residencia en Picamoixons.....	Idem.				
SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS.						
Ayuntamiento de Briñas (Logroño).....	Guardia municipal.....	Soldado.....	Tomás Labarga Escorbe.....	41	6	»
Idem de Casalareina (Logroño).....	Alguacil.....	Desierto.				
	Alguacil municipal con obligación de desempeñar también el cargo de Cartero de la localidad.....	En suspenso la provisión de este destino en vista de lo manifestado á este Ministerio por el Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en escrito fecha 15 de Junio anterior.				
Diputación provincial de Logroño.—Carreteras provinciales....	Peón caminero.....	Cabo primero.....	Angel Guillén Solanas.....	33	5	»
Ayuntamiento de Pampliega (Burgos).....	Alguacil.....	Soldado.....	Eutiquiano González del Amo.....	33	4	»
Idem de Valdegovia (Alava).....	Guarda rural.....	Idem.....	Ignacio de las Heras Sáez.....	36	4	»
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA						
Ayuntamiento de Oñandrea de Seija (Orense).....	Auxiliar de la Secretaría.....	Desierto.				
Idem de Cervera de Río Pisuerga (Palencia).....	Vigilante de la cárcel de partido que empezará á regir desde 1.º de Julio próximo.....	Sargento segundo..	Pedro García Vidales.....	32	6	1
	Barrendero.....	Soldado.....	Francisco Pérez González.....	41	6	»
Idem de Orense.....	Suplente de la Guardia municipal....	Cabo primero.....	Pantaleón Bernádez González....	40	2	»
	Idem.....	Soldado.....	Joaquín Agregan Sánchez.....	33	4	»
	Idem.....	Idem.....	Benigno Meirino Incógnito.....	32	4	»
	Guardia municipal.....	Cabo primero.....	José Ramiro Santos.....	47	4	»
Idem de Lugo.....	Dependiente de Consumos.....	Idem.....	Vicente Rey Santos.....	32	6	»
	Idem.....	Soldado.....	Francisco Arias Arias.....	32	8	»

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 13 de Julio de 1894.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que á continuación se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Escribiente de tercera clase.....	D. Antonio Cortés Navarro.....	Por haberse recibido su instancia en este Ministerio fuera del plazo prevenido.	Cabo.....	Vicente Samper Cortés.....	Por no tener derecho al destino de 1.000 pesetas en adelante y de tercera categoría que solicita.
Cabo.....	Francisco Ruiz Compán.....	Idem.	Idem.....	Juan Martínez López.....	Idem.
Soldado.....	Saturnino Calleja Gutiérrez....	Idem.	Idem.....	Joaquín Aguiar de Castro.....	Idem.
Idem.....	Eusebio Moreno Nicolás.....	Por haberse recibido su instancia en este Ministerio fuera del conducto de la Autoridad militar de la respectiva región.	Idem.....	Francisco Rodríguez Martín....	Idem.
Idem.....	Patricio Campos Vals.....	Idem.	Idem.....	Domingo Tejada Molina.....	Por no ser licenciado absoluto.
Idem.....	Luis Andrade Barragán.....	Idem.	Sargento.....	Celedonio Pérez Vergara.....	Por no estar anunciada la vacante del destino solicitado.
Idem.....	José Sánchez Guardia.....	Idem.	Cabo.....	Ruperto Pinillo Sanz.....	Por no estar anunciada la vacante del destino solicitado.
Sargento.....	José Sánchez González.....	Idem.	Soldado.....	Clemente Pedraza Rivera.....	Idem.
Idem.....	Ildefonso Gómez Moya.....	Idem.	Idem.....	Agustín Belda Calatayud.....	Idem.
Idem.....	Ramón Gonzalvo Navarro.....	Por no tener derecho al destino de 1.000 pesetas en adelante y de tercera categoría que solicita.	Idem.....	Patricio Campos Val.....	Por ser retirado disfrutando sueldo.
Idem.....	Feliciano Ibáñez Cabañas.....	Idem.	Sargento.....	Marcelino Ruiz de la Fuente....	Por no hallarse reintegrada la instancia con timbre del año corriente.
Idem.....	Ildefonso Palazón Manjón.....	Idem.	Soldado.....	Epifanio Arribas García.....	Por no acreditar haber prestado servicios en cuerpo activo.
Idem.....	José Clemente Alcalde Brihuega	Idem.	Idem.....	Jesús Villas Gómez.....	Por no concordar el nombre del que suscribe la instancia con el que aparece en el certificado de conducta que acompaña.
Idem.....	Juan Bares Gabarro.....	Idem.	Idem.....	Eliseo Diéguez Diéguez.....	Por no saber escribir.
Idem.....	Alejo García Cortés.....	Idem.			
Escribiente de tercera clase.....	Antonio Cortés Navarro.....	Idem.			

NOTAS 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos civiles en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.
2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reúnen más condiciones.
Madrid 13 de Julio de 1894.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

Grupo 46. — Julio 6 1894.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO INDICO

Africa.

LUZ EN PROYECTO EN LA PUNTA HOOD, EN LAS PROXIMIDADES SW. DE EAST LONDON

(Notice to Mariners, núm. 255. London, 1894.)

Núm 654.—Según publica el gobierno del Cabo, hacia el mes de Mayo de 1895 se encenderá una luz en un faro que se

está construyendo en la punta Hood, en las proximidades SW. del puerto de East London.

Esta luz, elevada 55 metros sobre el nivel del mar y de 18 millas de alcance, emitirá grupos de cuatro destellos blancos en sucesión rápida cada cuarenta segundos, de la manera siguiente: destello, medio segundo; eclipse, cuatro segundos y medio; destello, medio segundo; eclipse, cuatro segundos y medio; destello, medio segundo; eclipse, cuatro segundos y medio; destello, medio segundo; eclipse, veinticuatro segundos y medio.

El faro es una torre cilíndrica de 29 metros de altura. Situación aproximada: 33° 2' 30" S. por 34° 6' 15" E.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 23.

LUZ EN LA ISLA BAZARUTO

(Notice to Mariners, núm. 273. London, 1894.)

Núm. 655.—Según publica el gobierno portugués, se ha encendido una luz en un faro recientemente construido en el cabo Bazaruto, extremo N. de la isla del mismo nombre.

Esta luz es fija roja, de 9 millas de alcance, está elevada 30 metros sobre el nivel del mar, ilumina hacia fuera un sector comprendido entre el N. 40° E. y el N. 46° W. y hacia tierra el fondeadero.

El faro es una torre cilíndrica de hierro, con techo cónico, que descansa sobre una base cuadrada de mampostería. Situación aproximada: 21° 31' S. por 41° 41' 45" E.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 24.

FAROS CONSTRUIDOS EN LA ISLA FANGOWE DEL S., EN RAS MKUMBI, EN RAS KANZI Y EN LA ISLA ULENGE (Nachrichten für Seefahrer, núm. 21/1.248. Berlin, 1894.)

Núm. 656.—Se han construido los faros siguientes: 1.º En la isla Fangowe del S., en el N. del paso principal de Kilwa.

Situación aproximada: 8° 34' S. por 45° 47' E. 2.º En Ras Mkumbi ó punta Moresby, extremo N. de la isla Mafia.

Situación aproximada: 7° 38' 15" S. por 46° 7' E.

3.º En Ras Kanzi, al S. del Ras Kimbidschi (Kimbiji).
Situación aproximada: 7º 0' 50" S. por 45º 45' 50" E.
4.º En la punta NE. de la isla Ulenge, en la bahía de Tan-
ga. (Aviso núm. 31/459 de 1894).
Situación aproximada: 5º 0' 35" S. por 45º 22' 40" E.
Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 26.

Golfo de Aden.

VALIZAMIENTO DEL PUERTO DE DJIBUTIL.
FARO DE AYABELÉ

(Avis aux Navigateurs, núm. 98/587. Paris, 1894.)

Núm. 657.—Según comunica el Comandante del buque de guerra francés *Etoile*, con fecha 30 del pasado Marzo, el valizamiento del puerto de Djibutit se componía de las boyas siguientes:

1.º Una boya grande de campana, de forma troncocónica, fondeada en 16 metros de agua, en el extremo del arrecife NW. de las islas Musha, á 4,166 metros al N. 23º E. de la punta W. de la isla Maskali.

2.º Una boya grande, de forma troncocónica pintada de negro, fondeada en 11 metros de agua, en el extremo NW. del arrecife situado al S. de la isla Maskali.

3.º Tres boyas negras con los números 3, 2 y 1, colocadas sobre el cantil del arrecife que bordea la Península. Las boyas números 3 y 2 son cónicas, de pequeñas dimensiones, y están fondeadas en 10 y 11 metros de agua respectivamente. La boya núm. 1 es troncocónica, de grandes dimensiones y está fondeada en 13 metros de agua.

4.º Una boya grande, troncocónica, roja, fondeada en 10 metros de agua, en el extremo SE. del arrecife del Meteor.

5.º Una boya grande, troncocónica roja, fondeada en 11 metros de agua, en el extremo E. del banco del Pingouin.

6.º Una boya pequeña, cónica, roja, fondeada en 10 metros de agua, en el extremo E. del banco Estrella.

7.º Una boya grande, troncocónica, roja, fondeada en 11 metros de agua, en el extremo E. del arrecife grande del W.

8.º Una boya pequeña, cónica roja, fondeada en 10 metros de agua, en el extremo E. del arrecife pequeño del W.

Las boyas rojas deben dejarse por estribor entrando y las negras por babor.

Se ha construído un faro en el fuerte Ayabelé, situado al S. de la bahía, á 2 kilómetros hacia el interior, sobre la línea que pasa por el monte «Dirección» y la «Pirámide». La enfilación de este faro con el monte «Dirección» es más fácil de tomar que la de la «Pirámide» con este monte.

Carta núm. 609 de la sección IV y Cuaderno de faros número 8 de 1891, pág. 34.

SUPRESIÓN DEL PRACTICAJE DE LA BAHÍA DE TADJOURAH

(Avis aux Navigateurs, núm. 106/626. Paris, 1894.)

Núm. 658.—Según comunica el Ministro de las Colonias, con fecha 6 de Junio último, cuando esté terminado el valizamiento del puerto de Obock y el de Djibutit, se suprimirá el servicio de practicaaje en el golfo de Tadjourah.

Carta núm. 609 de la sección IV.

Golfo de Bengala.

CAMBIO DE CARÁCTER DEL FARO FLOTANTE DEL BAJO KRISHNA (GOLFO DE MARTABAN)

(Notice to Mariners, núm. 265. London, 1894.)

Núm. 659.—Se ha efectuado el cambio proyectado en el faro flotante del bajo Krishna. (Avisos números 223/1.185 de 1892 y 69/367 de 1893.)

Esta luz es hoy en día de *doble destello blanco*, mostrando dos destellos en sucesión rápida cada treinta segundos, de la manera siguiente: *destello, un segundo y tres cuartos; eclipse, cuatro segundos; destello, un segundo y tres cuartos; eclipse, veintidós segundos y medio.*

Situación aproximada: 15º 36' N. por 101º 46' 45" E.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 60.

DESAPARICIÓN DEL FARO FLOTANTE QUE MARCABA EL ESPIGÓN DE LA PUNTA ELEFANTE Á LA ENTRADA DEL RÍO DE RANGOON (GOLFO DE MARTABAN)

(Notice to Mariners, núm. 271. London, 1894.)

Núm. 660.—Según publica el Gobierno de la India, el 19 del pasado Abril se fué á pique en su nueva posición el faro flotante *Spit*, que estaba fondeado cerca del espigón que avanza al SE. de la punta Elefante, á 1,4 millas al SSW. de su posición antigua, ó sea: á 4,4 millas al S. 18º W. del faro Eastern Grove y al S. 33º E. de la luz anterior de la punta Elefante.

Situación aproximada: 16º 25' 45" N. por 102º 33' 30" E.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 62.

CAMBIO TEMPORAL DE POSICIÓN DE LA LUZ DE KALINGAPATAM

(Notice to Mariners núm. 4. Madras, 1894.)

Núm. 661.—Desde el 1.º del pasado Junio, la luz fija roja del puerto de Kalingapatam debe estar encendida en una armazón provisional de madera de 5 metros de altura, situada sobre una colina á unos 125 metros al SW. ¼ S. del obelisco en donde estaba antes la luz. (Aviso núm. 4/50 de 1894.)

Esta luz debe estar 11,2 metros elevada sobre el nivel del mar, iluminando con 8 millas de alcance un sector comprendido entre el SW. y el NE., pasando por el E. de la luz.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 56.

VALIZAS DESTRUÍDAS EN EL PUERTO DE MERGUI.—VALIZA PROVISIONAL (ARCHIPIÉLAGO MERGUI)

(Notice to Mariners, núm. 285. London, 1894.)

Núm. 662.—Según publica el Gobierno de la India, han sido destruídas las siguientes valizas del puerto de Mergui:

1.º La valiza de dirección llamada Tree Pagoda.

Situación aproximada: 12º 26' 40" N. por 104º 47' 50" E.

2.º Las dos valizas E. y W. de la entrada N. del puerto.

3.º El asta de bandera que estaba colocada delante de la casa del Comisario.

4.º La valiza del paso Fell, cerca del islote Pigalé.

Situación aproximada del islote: 12º 23' N. por 103º 37' 45" E.

Se ha colocado accidentalmente una valiza delante de la punta de Kalwin á 2 cables al S. 3º W. de la posición de la antigua; esta nueva valiza se compone de un poste con un globo.

Situación aproximada: 12º 29' 30" N. por 104º 47' 45" E.

La valiza de canasta, situada á 9 cables al N. 22º W. de Tree Pagoda, está completamente oculta por los árboles.

Carta núm. 456 de la sección I.

Sumatra (Costa W.)

ARRECIFE AL W. DE LA ISLA MANSALAR

(Avis aux Navigateurs, núm. 93/556. Paris, 1894.)

Núm. 663.—Según comunica el Comandante del buque de guerra dinamarqués *Sumatra*, al W. de la isla Mansalar hay un arrecife sobre el que rompe la mar.

Situación aproximada: 1º 40' N. por 104º 30' 30" E.

Carta núm. 498 de la sección IV.

HIELOS ENTRE LA ISLA DEL PRÍNCIPE EDUARDO Y LAS ISLAS CROZET

(Notice to Mariners, núm. 183. London, 1894.)

Núm. 664.—Según comunica al Almirantazgo inglés el Capitán del vapor *Bungaree*, en Enero último pasó cerca de numerosas bancas de nieve por las proximidades de la isla del Príncipe Eduardo y también de otras más al E. en 46º 30' S. por 51º 12' 30" E.

NOTA. Noticias posteriores han confirmado la existencia de hielos en el Océano Pacífico entre los paralelos de 50º y 57º S. y los meridianos de 93º y 142º W. y en el Océano Atlántico entre los paralelos de 42º y 45º S. y los meridianos de 4º W. y 10º E.

Cartas números 605 y 140 A. de la sección I.

MAR ROJO

Isla de Perim.

MODIFICACIÓN DEL FONDO EN EL BAJO MYRMIDON, Á LA ENTRADA DEL PUERTO DE PERIM

(Notice to Mariners, núm. 274. London, 1894.)

Núm. 665.—De un reciente reconocimiento hecho por el Comandante del buque hidrográfico inglés *Egeria* resultan los datos siguientes:

Los trabajos de mina y dragado llevados á cabo por la *Perim Coal Company*, parece haber dado por resultado la desaparición de la parte central del bajo Myrmidon.

En la parte NW. del bajo quedan hoy en día 7,6 metros de agua en bejamar, como fondo mínimo, y 7,3 (arena) en la parte SE.

El extremo NW. del banco, tomando como límite los fondos de 9 metros, está á 2,2 cables al N. 4º W. del faro de la punta Pirie y al S. 84º W. de la punta Chevalier, y el extremo SE. del banco se encuentra á 1,6 cables al N. 12º E. del faro de la punta Pirie y al S. 77º E. del extremo del muelle del carbón.

Situación aproximada del extremo SE.: 12º 38' 25" N. por 49º 37' 10" E.

Carta núm. 557 A. de la sección IV.

El jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á Doña Nicolasa López, vecina de Bilbao, provincia de Vizcaya, para rifar en unión de la Lotería Nacional un cuadro representando la efigie de San Pedro, bordado en oro, quedando obligada á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 establecido por el art. 5.º del decreto-ley de 20 de Abril de 1875, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 10 de Julio de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	14 Julio 1894.	7 Julio 1894.	PASIVO	14 Julio 1894.	7 Julio 1894.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
oro.....	197.952.910'59	197.952.910'59	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	230.486.927'40	230.195.180'72	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	62.198.434'51	62.068.270'28	Ganancias y pérdidas... { Realizadas.....	2.630.709'47	1.327.609'98
Effectos á cobrar en el extranjero.....	1.075.034'62	1.073.499'62	{ No realizadas.....	1.337.670'10	1.695.241'52
Descuentos.....	127.808.526'37	124.884.827'30	Billetes en circulación.....	944.574'700	941.590'325
Préstamos.....	99.510.589'52	98.912.550'91	Cuentas corrientes.....	325.810.873'54	325.281.467'07
Effectos á cobrar en el día.....	1.716.277'57	1.624.499'11	Depósitos en efectivo.....	25.284.624'31	27.636.558'75
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos..	12.270.000	12.270.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	41.602.845'20	48.208.339'24
Otros valores de carteras.....	4.926.940'54	4.430.712'74	Reservas de contribuciones.....	1.930.565'52	1.091.994'24
Deuda amortizable al 4 por 100.....	415.390.617'50	415.390.617'50	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per- petua.....	8.507.505'74	13.051.489'21
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891	6.199.521'95	6.199.521'95	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	54.177.524'51	53.875.027'12
Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894.....	158.046.000	167.842.000			
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894..	8.602.330'08	8.602.330'08			
Bronces por cuenta de la Hacienda pública.....	6.595.391'39	6.568.682'90			
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	34.205.329'95	34.848.368'92			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú- blico.....	946.814	714.621'60			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	17.535.796'40	17.552.325'40			
Diversas cuentas.....	35.389.576	37.627.182'49			
	1.570.857.018'39	1.578.758.102'11		1.570.857.018'39	1.578.758.102'11

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos..... 5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos..... 5 1/2 por 100

El Intendente general, Ricardo Rubio.—V.º B.—Por el Gobernador, M. Ciudad.

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Junio último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES NOMINATIVAS DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITAL Pesetas.
2.214	Particulares y colectivos intransferibles.....	Memoria fundada por D. Pedro Yébenes, á cargo del Cabildo Catedral de Sevilla.....	Sevilla.....	5.165'96
2.215	Idem.....	Memoria fundada por D. Juan Tejerano, á cargo del Cabildo Catedral de Sevilla.....	Idem.....	2.075'06
2.216	Idem.....	Capítulo eclesiástico de Beneficiados Racioneros de Teruel.....	Teruel.....	614.628'50
2.217	Idem.....	Cabildo Catedral de Sevilla, como Patrono del que para dote de Religiosas fundó Ruiz Pérez de Cabrera.....	Sevilla.....	21.346'74
2.218	Idem.....	Cabildo Catedral de Sevilla, como Patrono del que para dote de Religiosas fundó Doña Leonor María Dalvo de Illescas.....	Idem.....	1.142'97
TOTAL.....				644.359'23

Conversiones.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico Pesetas.
5 Inscripciones transferibles de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 739 al 43....	22.500	25 Títulos de la renta perpetua al 4 por 100 interior: 20 de la serie A, números 126.096 al 126.115, y 5 de la serie B, núms. 35.387 al 391.....	22.500	>
9 Inscripciones transferibles de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 744 al 52....	77.500	42 Títulos de renta perpetua al 4 por 100 interior: 30 de la serie A, números 126.116 á 139, 126.142 á 147; 8 de la serie B, números 35.392 á 399; 1 de la serie C, número 47.903, y 3 de la serie D, números 29.175 á 177.....	77.500	>
1 Inscripción intransferible de la renta perpetua al 4 por 100, núm. 108.....	1.497'36	2 Títulos de renta perpetua al 4 por 100 interior de la serie A, núms. 126.140 y 141, y un residuo de la propia renta, número 39.184, de 497'36 pesetas.....	1.497'36	>
21 Residuos de la renta perpetua interior del 4 por 100, números 3.156, 7.090, 10.442, 14.118, 14.684, 14.831, 15.644, 16.442, 17.021, 19.610, 24.368, 24.412, 24.467, 34.760, 37.242, 37.809, 38.653, 38.783, 38.937, 38.983 y 39.049, que importan.....	5.027	10 Títulos de la serie A al 4 por 100 interior, números 126.148 al 126.157; 27.56 pesetas de fracciones cedidas al Estado, y 16 recibos á metálico por intereses atrasados....	5.000	1.608'96
11 Títulos de renta perpetua del 3 por 100 interior, emisión de 1890; 3 de la serie A, números 14.342 á 44; 6 de la serie B, números 4.463 y 39.088 á 92; 1 de la serie C, núm. 4.933, y 1 serie D, núm. 44.869.....	14.250	3 Títulos de renta perpetua al 4 por 100 interior: 2 de la serie A, núms. 126.158 y 159; 1 serie C, número 47.904; 1 residuo, número 39.185, de pesetas 284'37, y tres recibos á metálico por intereses atrasados....	6.234'37	2.830'98
6 Vales no consolidados de 200 pesos cada uno de 1.º de Septiembre de 1824, núms. 44.069 y 70, 65.925 y 26, 121.670 y 121.672.....	3.764'71	3 Títulos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 126.160 á 162; 1 residuo, número 39.186, de 209'41 pesetas, y dos recibos á metálico por intereses atrasados.....	1.709'41	44'70
4 Inscripciones no transferibles del 4 por 100, números 4.777, 8.551, 8.576 y 9.643, pertenecientes al Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, provincia de Madrid.....	35.598'26	4 Títulos de la renta perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 126.163; 2 de la serie C, números 47.908 y 47.906; 1 de la serie B, número 15.774, y 1 residuo, núm. 39.187, de 98'26 pesetas.....	35.598'26	>
2 Inscripciones no transferibles del 4 por 100 perpetuo, números 6.237 y 8.476, procedente del 80 por 100 de Propios pertenecientes al Ayuntamiento de Novillos, provincia de Zaragoza.....	8.156'99	3 Títulos de la renta perpetua del 4 por 100 interior: 1 de la serie A, núm. 35.400; 1 de la serie B, número 47.907, y 1 residuo, núm. 39.188, de pesetas 156'99.....	8.156'99	>

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico Pesetas.
1 Título de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, serie 2.ª, número 15.996, para su conversión en los del 4 por 100 amortizable.....	1.000	Se convertirá el 50 por 100 al tipo de 85 por 100 en títulos de Deuda al 4 por 100 amortizable, cuya emisión corre á cargo del Banco de España.....	>	>
2 Títulos Deuda amortizable al 2 por 100 interior, serie 1.ª, números 11.578 y 42.351, para su conversión en los del 4 por 100 amortizable.....	1.000	Idem.....	>	>
7 Inscripciones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior no transferible para su conversión en títulos al portador de la misma renta, números 2.079, 2.080, 2.083, 2.513, 2.515, 2.516, 2.934, importantes.....	690.527'36	17 Títulos de la renta perpetua al 4 por 100 interior: 1 de la serie A, núm. 126.167; 1 de la serie B, número 35.401; 1 de la serie D, núm. 29.178; 1 de la serie E, número 15.775; 13 de la serie F, números 13.439 al 13.451, y 1 residuo de la propia clase y renta, núm. 39.191.....	690.527'36	>
1 Título de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, número 37.337, para su conversión en los del 4 por 100 amortizable.....	1.000	Se convertirá el 50 por 100 al tipo de 85 por 100 en títulos de Deuda amortizable, cuya emisión corre á cargo del Banco de España.....	>	>
TOTAL.....		TOTAL... 848.723'78		4.684'61

Amortizaciones.

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
46 acciones de Obras públicas, emisión de 1.º de Julio de 1858, números 4.013 al 24, 23.807 al 821, 81.751 al 767, y 32.689 y 681.....	23.000	Presentadas para su amortización en la subasta el 21 de Marzo de 1894 y ofrecidas al cambio de 98'99 por 100, que importan en metálico.....	22.767'20
22 Acciones de Obras públicas de la emisión de 1858, números 4.598 á 619.....	11.000	Idem al cambio de 99'95 en la subasta celebrada el 22 de Junio de 1894.....	10.994'50
2 Acciones de carreteras de 55 millones de la emisión de 31 de Agosto de 1852, números 5.811 y 812.....	1.000	Idem al cambio á la par en la id. celebrada en 22 de Junio de 1894..	1.000
TOTAL.....		34.761'70	

Creaciones.

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Ramo de devoluciones por ventas de fincas y demás conceptos.....	>	2 Títulos de renta perpetua interior al 4 por 100, serie A, números 126.165 y 66, y 1 residuo de la propia clase y renta, número 39.189, y 3 recibos á metálico por intereses atrasados.....	1.345'60
Idem de Obras Pías, imposiciones en consolidación....	>	1 Título de la renta perpetua interior 4 por 100, serie C, núm. 47.908, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.190, de 117'09 pesetas.....	5.117'09
TOTAL.....		6.462'69	

Canjes.

	Pesetas.	Pesetas.
4 Resguardos que comprenden 13 recibos y 17 residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas núms. 11.145 al 11.148, importando la décima parte que se amortiza la suma de..	121'21	4 Resguardos, números 11.091 al 11.094, representativos de la décima parte del valor de los recibos y residuos, importante por capital é intereses la suma de.....
TOTAL.....		124'81

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 9 de Julio de 1894.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 16 al 20.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.817.

Día 17.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras, de 34 millones del semestre de 1.º del actual y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1893 y Abril de 1894, facturas presentadas y corrientes.

Día 18.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 19.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; de Deuda de Material del Tesoro y de nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas.

setas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 20.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, proce-

dentos de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 13 de Julio de 1894.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Banco de España.

El Consejo de gobierno ha acordado autorizar la circulación de una nueva serie de billetes de 50 pesetas que llevan la fecha de 24 de Julio de 1893.

Madrid 14 de Julio de 1894.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

Los interesados que tengan en depósito en este Banco acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, pueden presentarse en la Caja del mismo con el resguardo correspondiente desde el día 16 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, á cobrar el dividendo de 30 pesetas por acción que por el cupón núm. 4 ha acordado la Compañía distribuir de los beneficios del ejercicio de 1893 94.

Madrid 13 Julio de 1894.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 12 de Julio de 1894.

Table with columns for SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a mirrored set of columns on the right.

Resumen.

Summary table with columns for Varones, Hembras, and TOTAL, listing various disease categories and their counts.

Madrid 13 de Julio de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

De conformidad con la Real orden de esta fecha aprobando las oposiciones últimamente celebradas para proveer las plazas vacantes de Médicos Directores supernumerarios del Cuerpo de Baños y aguas minero-medicinales, han sido nombrados, por el orden de la propuesta del Tribunal, los Señores D. Ciriano Giner y Giner, D. Mariano de Monserrat Abad, D. Juan López y González, D. Manuel Martínez Esalo, D. Arturo Pérez Fábregas, D. Wenceslao Fernández de la Vega, D. Sixto Botella y Donoso, D. Diego González Rodríguez, D. Salustiano Fernández Checa, D. Francisco Aguilar Martínez, D. Miguel Peña y López, D. Pedro Tello y Megino, Don Julián Adame García, D. Camilo Pintos Reino, D. Rafael Fraile y Herrera, D. Rosendo Castells Ballespi, D. Cándido Bayés y Coch, D. Aurelio García Gavilán, D. José Follá Núñez y D. Arturo Daza de Campos.

Madrid 14 de Julio de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la estación férrea de Erustes á la oficina del ramo de Los Navalmorales, bajo el tipo máximo de 900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Toledo y oficinas de Correos de este punto y la de Los Navalmorales, y con arreglo á lo preceptado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de Los Navalmorales, hasta el día 18 de Agosto, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el citado Gobierno civil el día 23 de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 7 de Julio de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á..., y viceversa, por el precio de... (en letra), pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 386—S

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 18 del próximo mes de Agosto, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el año económico de 1893 á 1894 de la carretera de primer orden de Barbantiño á Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata asciende á 8.945'74 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas, Oliva, núm. 5 A, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que se acompaña y extendidas en papel sellado de peseta, á las cuales se unirá la cédula personal y el resguardo del depósito provisional necesario para tomar parte en la subasta.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, como garantía provisional, ascenderá por lo menos al 1 por 100 del presupuesto de contrata, y podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, á los tipos que les correspondan según las disposiciones vigentes.

Pontevedra 9 de Julio de 1894.—El Gobernador, A. Diefebruno.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra con fecha 9 de Julio último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el año económico de 1893 á 1894 de la carretera de primer orden de Barbantiño á Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios con estricta sujeción á su presupuesto y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando en letra y claramente la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del postor.) 382—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Por el presente se cita á D. Juan de Noriega, Administrador que fué de Rentas Estancadas de Colombres, ó á sus herederos, si aquél hubiese fallecido, para que en el término de quince días, desde la inserción de este anuncio, se presenten en esta oficina á recoger el pliego de cargos formulado contra dicho Sr. Noriega por débito de 900 pesetas, importe de una carta orden expedida á su favor y cargo del representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, para atender á obligaciones de aquella subalterna en el mes de Septiembre de 1887; y ajo apercibimiento que de no verificarlo continuará la instrucción del expediente que con tal motivo se sigue, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Oviedo 9 de Julio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Baramendi. 2131—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.

En el expediente de alcance seguido contra D. Gorgonio Rodríguez, Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Astudillo, se ha dictado por la Dirección general del Tesoro la sentencia que copiada á la letra es como sigue:

«Resultando que con oficio de fecha 18 de Octubre último, folios 1.º y 2.º, la Delegación de Hacienda de Palencia remitió á la Intervención general de la Administración del Estado una certificación de la providencia dictada por la misma en el expediente de responsabilidad seguido contra D. Gorgonio Rodríguez, Agente ejecutivo de la primera zona de Astudillo, en la que, en virtud de las atribuciones que le confiere la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, declaró partida de alcance la cantidad de 7.405 pesetas 73 céntimos, y que por el Comisionado ejecutor se continuasen los procedimientos de apremio contra la fianza y los bienes del alcanzado D. Gorgonio Rodríguez, hasta hacer efectiva la repetida suma, costas y gastos que se originasen, contrayéndose dicha suma en la cuenta especial de alcances, folios 3 y 4, manifestando además en el oficio de remisión que se ignoraba el paradero del responsable y que por aquella Delegación se habían cumplido todas las disposiciones de las instrucciones de Recaudadores y de procedimientos de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 17 de Abril de 1881.

Resultando que remitidos á este Centro directivo el anterior oficio y certificación, y habiendo manifestando la citada oficina provincial en oficio de fecha 6 de Noviembre siguiente, folios 5 y 6, que por cuenta del referido alcance se habían ingresado 228 pesetas 42 céntimos que como ampliación de la fianza tenía constituidas el responsable en la Caja sucursal

de aquella provincia, y 308, importe de la venta de algunos bienes muebles embargados al deudor, quedando reducido el alcance á 6869 pesetas 31 céntimos, se formó rollo administrativo con dichos documentos, acordándose el mismo, folios 7 y 8, como así se llevó á efecto, folios 8 vuelto y 9, dar las órdenes oportunas á la repetida Delegación, para que sin perjuicio de continuar el expediente gubernativo y de adoptar en él las resoluciones que tuviera por convenientes para garantizar los intereses del Tesoro, procediera inmediatamente á la instrucción por separado del administrativo de reintegro, en la forma establecida por el art. 67 del reglamento orgánico de Contabilidad de 8 de Noviembre de 1871, remitiendo desde luego copia certificada y duplicada de la liquidación del alcance con el detalle oportuno, y en lo sucesivo partes quincenales de los adelantos que se fueran obteniendo para ponerlos en conocimiento de la Sala respectiva del Tribunal de Cuentas del Reino, á la que se participaba su instrucción:

Resultando que dicha Sala, en providencia de 9 de Noviembre próximo pasado, transcrita en 20 del propio mes, acordó la remisión á este Centro directivo de copia de la comunicación de la Delegación de Hacienda de Palencia, en que daba cuenta de dicho alcance, á fin de que procediera desde luego á la instrucción del oportuno expediente administrativo con la mayor actividad hasta dictar el fallo en primera instancia (folios 10 al 12).

Resultando que dicha Delegación, en oficio del 21 del citado mes Noviembre (folio 13) manifestó que á cuenta del alcance declarado se habían ingresado 90 pesetas procedentes de bienes muebles embargados al responsable, y con otro de 29 (folio 14) remite la certificación que se le tenía reclamada, (folio 16) en la que se comprueba que el mencionado alcance ascendía á 7.405 pesetas 73 céntimos, de las cuales 5 pesetas 28 céntimos corresponden á los valores del presupuesto de 1891-92, 7.060 pesetas 83 céntimos á territorial, 238 con 12 á industrial y 101 con 50 á cédulas personales de 1892-93, así como que por cuenta de los mismos se habían ingresado 626 pesetas 42 céntimos:

Resultando que elevado el expediente para su resolución (folio 18), fué devuelto á las oficinas provinciales (folios 19 al 21) para su ampliación, por no encontrarse en él acreditadas las diligencias que antes exigía el reglamento orgánico de Contabilidad de 8 de Noviembre de 1871, y en aquella fecha disponía el orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, ya publicado:

Resultando que remitido nuevamente el expediente (folio 27), y habiéndose observado que en él no se iniciaban responsabilidades subsidiarias, acordó esta Dirección general (folios 34 al 36), previo informe de la Sección 1.^a (folios 82 y 83), que se iniciaran y persiguieran aquéllas, dirigiendo los oportunos cargos contra la Administración de Contribuciones é Intervención de Hacienda, tan sólo por pesetas 147 con 24, del tercer trimestre del ejercicio de 1892-93, pertenecientes á la contribución industrial, y las 5 con 28 por descubiertos de territorial de 1891-92, por no hallarse justificadas dichas partidas y proceder esta injustificación de omisiones y falta de cumplimiento de los preceptos de instrucción cometidos por los referidos funcionarios al practicar las liquidaciones trimestrales, según en el precitado informe se demuestra:

Resultando del expediente seguido por las oficinas provinciales (pieza segunda), que formalizados los cargos que aparecían contra el presente responsable directo (folios 18 y 19), é ignorándose su paradero, se le citó y emplazó por medio de la GACETA DE MADRID (folio 22 al 29), para que en el término de diez días se presentara á recoger y contestar dichos cargos, y no habiendo comparecido se le declare en rebeldía (folio 31), cuya providencia se publicó en los estrados de la Delegación (folio 35):

Resultando que dirigidos asimismo cargos á D. Daniel G. Moreno y D. Policarpo Cuesta, Interventor y Administrador de Contribuciones de aquella provincia, en concepto de subsidiarios y por los motivos indicados por esta Dirección general (folios 47 y 48), expresó el primero respecto á los valores de industrial, que al rendir la última cuenta el Agente de que se trata, se recomendaron con arreglo á instrucción los valores presentados por el mismo pendientes de realización, y con los de aumentos procedentes de la recaudación voluntaria con cargo al trimestre, se le volvieron á entregar para la continuación de los procedimientos de apremio contra los morosos, sin que viera expedientes de fallidos ni supiera que los había presentado, lo cual podía comprobar la Tesorería por los libros de cuentas corrientes; y respecto á las 5 pesetas 28 céntimos por territorial, á la Sección de recaudación correspondía haberla propuesto, y aquella Intervención exigirla con arreglo á instrucción, siendo á esta imposible conocer las causas que pudieran motivar la existencia de pequeñas cantidades, en su mayor parte procedentes de errores en la contabilidad en la mayoría de los casos; y el segundo, después de afirmar también que en la liquidación se cumplieron todos los preceptos de instrucción y con los valores de industrial entregados, representaban valores de los contribuyentes morosos para continuar los procedimientos de apremio, como se efectuó, sin que pudiera exigirse responsabilidad alguna al Agente por fallidos que no existían; con respecto á las indicadas 5 pesetas 28 céntimos de territorial, que procedían de un expediente de adjudicación de fincas devuelto al Agente por la Administración para subsanar defectos, y que hecha efectiva, como desapareció antes de rendir la cuenta del cuarto trimestre, no pudo realizarse en el Tesoro y pasó á aumentar el alcance contraído:

Resultando que lo expuesto por la Tesorería de Hacienda en el informe que figura á los folios 53 al 55, fundado en los antecedentes que existen en la Tesorería, comprueba las aseveraciones hechas por los citados responsables subsidiarios en sus descargos, y más claramente, por lo que se refiere á los valores de industrial, el estado demostrativo que le acompaña y corre unido al folio 56, por lo que opina que no existen méritos para declarar las responsabilidades subsidiarias indicadas:

Vistas las leyes orgánicas del Tribunal de Cuentas del Reino y provisional de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870, los reglamentos dictados para su ejecución de 8 de Noviembre de 1871 y el orgánico del citado Tribunal de 28 de Noviembre de 1893:

Considerando que no habiéndose presentado el responsable directo, ni persona alguna en su nombre, á recoger y contestar el pliego de cargos, no obstante haber sido notificado en la forma reglamentaria, quedan aquéllos subsistentes, así como su obligación al reintegro de la cantidad que se persigue:

Considerando que no existen méritos para declarar las responsabilidades subsidiarias iniciadas contra D. Daniel G. Moreno y D. Policarpo Cuesta, Interventor y Administrador de Contribuciones respectivamente de Palencia, ni para iniciar otra alguna, toda vez que se ha justificado, tanto por las exculpaciones de éstos, como por los antecedentes que existen en la Tesorería, que han servido de base para formar el estado demostrativo que figura al folio 56 del expediente de la

provincia, que los valores representativos de la suma por que se les inició en responsabilidad se hallaban legalmente en poder del Agente en la época en que ocurrió el alcance:

Considerando que según el art. 22 de la ley provisional de Contabilidad citada, los funcionarios públicos que administran y manejan fondos del Estado, son responsables de los perjuicios que por comisión ó omisión causaren á la Hacienda, estando obligados á su resarcimiento:

Considerando que con arreglo al art. 17 de la repetida ley, la Hacienda tiene derecho al interés anual de 6 por 100 sobre el importe total de los alcances y desfalcos de los fondos, á contar desde el día en que se la irroga el perjuicio hasta el en que se verifique el reintegro:

Considerando que en este expediente aparece cumplidas las formalidades que previene el repetido reglamento de 28 de Noviembre de 1893, que es la ley procesal en la materia;

Fallo que debe declarar y declarar:

Primero. Partida de alcance á favor del Tesoro público la expresada suma de 7.405 pesetas 63 céntimos.

Segundo. Que dicha suma devenga el interés anual de 6 por 100 desde el día 1.^o de Octubre de 1893 hasta el en que se verifique el reintegro.

Tercero. Que es responsable al pago del capital intereses de demora, valor del papel de oficio y demás gastos originados y que se originen en el procedimiento, en el concepto de directo, D. Gorgonio Rodríguez, Agente ejecutivo que fué de la primera zona del partido de Astudillo, en la provincia de Palencia.

Cuarto. Que no son responsables D. Daniel G. Moreno y D. Policarpo Cuesta, iniciados en responsabilidad subsidiaria, ni existe ninguna otra de esta clase que declarar.

Quinto. Que se requiera de pago al responsable directo D. Gorgonio Rodríguez; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de tercero día se procederá de apremio contra la fianza y demás bienes que resulten de su propiedad.

Expídase certificación de esta sentencia y remítase á la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia para su notificación á todos los interesados comprendidos en el fallo, en la forma que determina el art. 169 del repetido reglamento de 28 de Noviembre de 1893, á los efectos que determina el 143, contrayendo desde luego el importe en la cuenta de Rentas públicas si ya no se hubiera verificado; y tan luego como sean remitidas las diligencias originales de notificación, únanse al expediente y devuélvase el mismo á la Sala de la Península, Negociado 1.^o de Reintegros del Tribunal de Cuentas del Reino en el trámite que proceda.

Y para que conste y pueda notificarse á los interesados por la Delegación de Hacienda de Palencia, expido la presente con el V.^o B.^o del Excmo. Sr. Director general del Tesoro, en Madrid á 26 de Junio de 1894.

Lo que se publica por medio de este diario oficial para que sirva de notificación al declarado responsable D. Gorgonio Rodríguez como de paradero ignorado; advirtiéndole que contra la preinserta sentencia puede interponerse el recurso de apelación para ante la Sala correspondiente dentro del término de cinco días, siguientes al de la inserción en dicho diario, con arreglo á lo dispuesto por el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893. Es copia, el Delegado, Eustaquio L. y Pulido.

2135—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para para contratar la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, he dispuesto, en uso de las facultades que me están conferidas, y en virtud de lo preceptuado por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda en orden de 21 de Junio próximo pasado, se celebre nueva subasta el 20 de Agosto próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, por el tipo de 12 céntimos de peseta por pliego de impresión, según consigna la condición 1.^a del pliego que se inserta á continuación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y especialmente de las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Tarragona 11 de Julio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Medina.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta que se celebre para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

1.^a El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas Bienes Nacionales* por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.^a Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión de Ventas.

4.^a El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado 11 de ojo pequeño.

5.^a El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 80, y en los casos excepcionales que mayor número pueda convenir se le señalará previamente por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, á quien en uno y otro caso se entregarán dentro del término fijado en la anterior condición.

7.^a Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará nulo el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se causen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.^a Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuere mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Septiembre del mismo año, cuyas disposiciones se consideran parte integrante

de este pliego en cuanto en él no se halla previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la ley vigente de Contabilidad.

Las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de agotada la gubernativa.

9.^a La fianza de que trata la cláusula 7.^a consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 50 pesetas en metálico en la Caja de Depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se aprueba el remate por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 12 céntimos de peseta el pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y papel de 12.^a clase, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la que dé principio el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor, una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, bajo la presidencia del mismo, con asistencia de los Srs. Interventor, Administrador de Hacienda, Abogado del Estado y Comisionado de Ventas.

16. El contratista del *Boletín* podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncie también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines generales de Ventas de bienes y oficiales de la provincia*, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, gastos de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se compromete á tomarla á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de céntimos cada pliego de papel de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) 389—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José María Pulgarín, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca por sí ó por medio de apoderado ante esta Delegación, á fin de notificarle el cargo que le resulta como Administrador principal que fué de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, por la falta de cantidades procedentes de cereales existentes en las paneras desde Junio de 1864 hasta igual fecha de 1868; en la inteligencia que de no presentarse, ó sus herederos si hubiere fallecido, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Toledo 11 de Julio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Lorenzo López Salas. 2154—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Orense.

Habiendo sufrido extravío los resguardos originales ó mitades talonarias de las facturas de cupones de la renta perpetua interior del semestre de 1.^o de Enero de 1874, números 14.860, 15.903 y 17.418 de la Dirección y el de la misma renta, semestre de 1.^o de Julio siguiente, núm. 6.620, importantes 11.445, 416⁵⁰, 125 y 460 pesetas, respectivamente, se previene á quien los hubiese encontrado se sirva presentarlos en esta oficina; en la inteligencia de que transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio, quedarán nulos y sin ningún valor, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de la Caja general de Depósitos.

Orense 5 de Julio de 1894.—El Interventor, Fernando G. de Rivas. 2132—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ignorándose el paradero de D. L. Schuarz, esta Administración le hace saber por medio de este anuncio que por acuerdo de la Junta administrativa celebrada en 28 de Junio último para entender y fallar en el expediente núm. 27/94 sobre detención de cuatro paquetes de té, se le ha condenado á la multa de 245 pesetas, que determina el párrafo último del art. 240 de las Ordenanzas de Aduanas.

Madrid 6 de Julio de 1894.—El Administrador, Ubaldo Sanz. 2128—M

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 187, de 6 del actual, y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 149, de 3 del mismo, el anuncio para sacar á subasta el usufructo de la almadraza denominada Z-shara, que se cala en aguas del distrito de Barbate (Cádiz), se anuncia para conocimiento de las

personas que quieran interesarse en la licitación, que tendrá lugar dicho acto simultáneamente en esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Cádiz, á la una de la tarde del día 7 de Agosto próximo.

San Fernando 9 de Julio de 1894.—El Jefe de Estado Mayor, Rafael Llanes. 361—S

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 364, de 30 del anterior, de la Excmo. Junta administrativa de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se hallan de manifiesto en esta Secretaría todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación la enajenación de los lotes números 1 al 2 y 11 al 22 inclusive, correspondientes á la subasta de jarra y trapería, celebrada en 9 de Marzo último por tercera vez y que resultaron desiertos, bajo el núm. 30/93, ascendentes en total á 13.134 20 pesetas.

El remate tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, á los treinta días de aquéllos en que aparecieron esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Barcelona, Málaga, Sevilla y Bilbao, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel sellado de la clase 12.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil autorizado de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo, y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias en calidad de fianza, la cantidad de 34 pesetas para el primer lote, 26 para el segundo y 50 pesetas para el tercero al décimo cuarto inclusive, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 7 de Julio de 1894. — El Secretario, Adriano Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de (1)....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle de....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para enajenar los efectos existentes en la primera sección que no son necesarios para las atenciones de la Marina, se comprometo á adquirir, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta administrativa del Arsenal de la Carraca, los comprendidos en el lote ó lotes números....., por la cantidad de..... pesetas (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 360—S

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Habiendo resultado desierto el cuarto lote de los doce de que consta la subasta núm. 15 celebrada en 19 de Mayo último, para contratar los materiales y efectos que pueden necesitarse en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1896, y dispuesto por Real orden de 12 del mes próximo pasado se saquen á segunda subasta el material de acero que comprende dicho lote 4.º, bajo las mismas condiciones y precios tipos que han servido de base para la primera, ó sean las publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 102, de 12 de Abril anterior, y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Murcia, números 88 y 245, de 13 y 15 del mismo respectivamente, se hace saber que la indicada segunda subasta tendrá lugar en la capital de Departamento y en el local que ocupa la Biblioteca del Arsenal, á la una de la tarde del día 22 de Agosto próximo, siendo simultánea en el Ministerio del ramo y Comandancia de Marina de Barcelona.

Arsenal de Cartagena 9 de Julio de 1894.—El Secretario, Bartolomé Guitart. 381—S

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día 7 de Junio último para contratar el suministro de aceites, grasas y otros efectos que puedan necesitarse en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1896, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, que tendrá lugar ante la de subastas, en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal, y simultáneamente en el Ministerio de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, bajo las mismas condiciones anunciadas en el núm. 126 de la GACETA, correspondiente al día 3 de Mayo último, y en el 253 del Boletín del día 7 del mismo mes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 11 de Julio de 1894.—El Secretario, Alonso Morgado. 387—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Lérida.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del corriente, se ha señalado el día 31 de este mes, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de las secciones 3.ª y 4.ª de las cuatro en que consta dividido el proyecto de reparación de la iglesia parroquial de Estadilla, bajo el tipo de 5.139 71 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad del 5 por 100, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Lérida 10 de Julio de 1894.—El Presidente de la Junta, José, Obispo de Lérida.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Julio de 1894, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación de las secciones 3.ª y 4.ª de la iglesia parroquial de Estadilla, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 383—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Santander.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente, se ha señalado el día 28 del actual mes de Julio, á la hora de las once y media de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del templo parroquial de Peña-Castillo comprendidas en la sexta y séptima secciones de las diez en que se divide el proyecto, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante las dos secciones 17.753 pesetas 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 887 pesetas 65 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Santander 12 de Julio de 1894.—El Obispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, bajo la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 384—S

Cuarto tercio de la Guardia civil.

El día 4 de Agosto próximo venidero, á la una de su tarde, se celebra subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita calle de Bailén, núm. 7, para contratar el servicio de provisión de correaes y monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Córdoba, Sevilla, Cádiz y Huelva, que componen el cuarto tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Sevilla 12 de Julio de 1894.—El Coronel Subinspector, José de Medina y Trujillo. 388—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—José Aliaga, Aduana, 27 (ausente).
Santander.—Oriflamme, sin señas.
Valdepeñas.—Lorenzo Lillo, Vitoria, 40, tienda.
Zaragoza.—María Ragel, sin señas.
Cabeza de Buey.—Antonio Mata, hotel de Santa Cruz (ausente).
Villasana.—Eusebio Rodríguez, Jesús y María, 14, tienda.

E. MEDIODÍA

Llanes.—Ramón López, Arcilla, 7, segundo.
Navalmoral.—José López de Villar, paseo de las Delicias, almacén de maderas.

NORTE

Corballo.—Francisco García, Palma Alta, núm. 0, segundo derecha.
Reinosa.—Viuda Fort, San Mateo, 21, segundo.

SUR

Avila.—Luisa González, Miguel Servet.

ORIENTE

Baeza.—Juan Rodríguez, Capitán del Regimiento de Wad Ras.

Madrid 14 de Julio de 1894. — El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los portadores de las carpetas señaladas con los números 4.666 al 4.698, últimas recibidas del cupón 25 del empréstito de 1868, vencido en 1.º de Enero último, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 16 del actual, de nueve á once de la mañana.

Madrid 13 de Julio de 1894.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

Los portadores de las carpetas señaladas con los números 1 al 6 del cupón 65 del empréstito de 1861, y los de las carpetas números 1 al 10 de la Deuda de Sisas municipales, y 1 al 5 de las Nacionales, de los intereses del semestre vencido en 1.º del actual, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 16 del corriente, de nueve á once de la mañana.

Madrid 13 de Julio de 1894.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 16 del actual, á las nueve de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes: Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la celebración de subasta para el arriendo de los mercados de hierro.

Idem id. id. para contratar el suministro de efectos de ferretería con destino á los servicios técnicos municipales.

Idem id. id. para el de aceites, grasas y pinturas.

Idem id. id. para el de ladrillos, tejas y baldosas.

Idem aprobatorio de la resolución de la Alcaldía Presidencia, alzándose de una disposición gubernativa por la que se anula el arbitrio sobre materiales de hierro para construcciones.

Idem id. del proyecto de presupuesto ordinario del Ensanche para el año económico de 1894-95.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vigente ley Municipal.

Madrid 14 de Julio de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Vitoria.

Se halla vacante la plaza de Arquitecto titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas y 750 de gratificación como Jefe del Cuerpo de Bomberos, pagados de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de S. E., donde podrán enterarse del reglamento que determina las obligaciones inherentes á dicho cargo, en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Vitoria 12 de Julio de 1894.—El Alcalde Presidente, Odón Apráiz.—El Secretario, Pedro de Larrinoa. X—109

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de primera instancia de Coín, los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en la forma que previenen los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889 en la Secretaría del referido Juzgado, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Málaga.

Granada 28 de Junio de 1894.—El Secretario de gobierno, Agustín Mirasol. J—4109

Audiencias provinciales.

HUELVA

D. Antonio de Montes y Sierra, Presidente de la Audiencia provincial de Huelva.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez Pérez, alias Chirolo, de treinta y un años de edad, hijo de Manuel y de María, soltero, natural y vecino de San Juan del Puerto, herrero, estatura un metro y 600 milímetros, ojos pardos, cabello castaño, barba poblada y color del rostro trigueño, fugado de la cárcel de esta capital el día 29 de Abril último, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión de dicho procesado á la cárcel de esta capital á disposición de esta Audiencia; pues en hacerlo así prestarán un señalado servicio á la administración de justicia.

Dada en Huelva á 23 de Junio de 1894.—Antonio Montes. Por mandado de S. S., Antonio de la Vega. J—4057

JAÉN

D. Esteban Ruiz Baquerín, Presidente de la Sección tercera de esta Audiencia provincial.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa por el delito de hurto Malaquías Garrido Romero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Sección á responder en expresada causa; apercibido que de no verificarlo se á declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á las Autoridades civiles y judiciales se proceda á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Jaén 27 de Junio de 1894.—Esteban Ruiz Baquerín.—Luis Alonso Magadán.

Señas del procesado y sus circunstancias.

De treinta y dos años de edad, hijo de Juan y de Josefa, soltero, natural de Frailes (Jaén), y vecino de Valdepeñas. J—4117

LUGO

D. José de Llano Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón López Tella, hijo de Antonio y Vicenta, natural y vecino de Santiago de Apilairós, provincia y partido de Lugo, de veinte años de edad, soltero, labrador, que es de estatura regular, pelo y cejas castaño oscuro, ojos claros, nariz y boca regulares, un poco sobresaliente el labio inferior, buen color,

algunos hijos de virreyes; Manuel Méndez, conocido por de Arriba, hijo de María, de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, jornalero, de veintinueve años de edad, soltero, estatura corta, pelo, cejas y ojos castaños, nariz ancha, cara redonda y boca regular, y Manuel Huerta González, hijo de Gregorio y María Josefa, natural de Santa María de Belonga, vecino de Santiago de Milleirós, partido y provincia de Lugo, soltero, labrador, que es de estatura regular, cara pequeña, color bueno, pelo, cejas y ojos castaños para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Audiencia; apercibidos de que en otro caso se les declarará rebeldes y parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), por su menor edad su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y á la policía judicial, procedan con actividad á la busca y captura de los referidos procesados Ramón López, Manuel Méndez y Manuel Huerta, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel pública de esta ciudad, por haberse decretado contra ellos su detención y prisión en la causa sobre lesiones á Manuel Leaca. Dada en Lugo á 23 de Junio de 1894.—José de Lugo.—Agustín Vida. J—4098

Juzgados de primera instancia.

CAMBADOS

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de Cambados y su partido. Por medio del presente edicto se emplaza á Sebastián González Murich, vecino de la parroquia de Bordonos, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días comparezca y se persona en la demanda que en juicio declarativo de mayor cuantía promovió ante este Juzgado D. Manuel Condit Rodríguez y D. Fernando Esperón González, de la referida parroquia de Bordonos, contra el expresado González y otros, sobre cumplimiento de un contrato ferial; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Cambados 29 de Enero de 1894.—Francisco Salgado.—Ante mí, Luciano Barja Varela. X—105

FONSAGRADA

A medio de la presente cédula, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Fonsagrada su providencia del día de hoy, dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Lugo, se cita a Soledad Pérez Atraria, vecina de Carraza, en la parroquia de Librá, del término municipal de Baleria, y en la actualidad residente en Madrid, según se dice, pero ignorándose la calle y casa en que habita, para que el día 10 de Agosto próximo, á las diez de su mañana comparezca ante dicha Audiencia provincial de Lugo para asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de causa formada en este Juzgado contra Francisco y José Riveiro por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de la multa de 5 á 50 pesetas si no comparece.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente cédula, que firmo en Fonsagrada á 10 de Julio de 1894.—El actuario, Eduardo Yañez. J—4363

LLERENA

D. Lucas Miguel Descalzo y Olivares, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido por hallarse ausente de licencia el propietario. Por la presente se cita, llama y emplaza á José Diéguez Carballar, vecino de Beranga, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por desobediencia y denegación de auxilio; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este referido Juzgado con las seguridades convenientes. Dada en Llerena á 15 de Junio de 1894.—Lucas Miguel Descalzo.—Por su mandado, José María Gordo. J—3957

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Julio Otero y López Páez, sobre que se declara correspondiente el patronato antiguo de la obra pía y memoria de dotes, fundada en 30 de Agosto de 1857 por Doña Filipa de Urbina en la parroquia de Santa Cruz de Madrid; admitida la demanda, se ha acordado emplazar por segunda vez, como se ejecuta por medio del presente, á las personas que se crean con derecho á dichas memorias, para que dentro del término improrrogable de cinco días comparezcan en dicho juicio á contestar la demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Julio de 1894.—V.º B.º.—Laurentino Ocampo. El actuario, P. H. del Licenciado Lozano, Julio del Ocampo. X—107

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte. Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Hermán Meyer, viajante que se hospedó en el hotel Peninsular de Madrid, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la causa que se sigue por defraudación; bajo apercibimiento que si no lo verificó se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y presentación en mi Juzgado del referido Hermán Meyer. Dada en Madrid á 12 de Junio de 1894.—Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan Rodríguez. J—4024

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción interino del distrito del Hospicio de

esta capital, se cita á D. Angel Díez, que ha vivido en la calle del Pacifico, núm. 23, y se desconoce su actual domicilio, para que dentro del término de tercero día comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración en sumario que se instruya por estafa á virtud de denuncia de D. Natalio Alonso; apercibiéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa de 50 pesetas con que desde luego se le comina y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Junio de 1894.—V.º B.º.—El Sr. Juez de instrucción interino, Luis María de Mesa.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. J—3958

MADRID—HOSPITAL

Por el presente, y en virtud de providencia de 27 del actual, dictada por el Sr. Juez interino de instrucción y de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos promovidos por D. Bruno López Sáez de Langarica, contra D. Pascual de Altoguerra y Jáudenes, sobre pago de pesetas, intereses y costas procedente de un crédito hipotecario, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, la cual se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Motilla del Palancar, varias fincas situadas en la villa de Minglanilla, y su término correspondiente á este último partido, y son las siguientes:

- 1.ª Tres partes de casa que hoy forman una sola finca en el pueblo de Minglanilla, partido judicial de Motilla del Palancar, y su calle de la Feria, señalada con el núm. 31, que ocupa una superficie de 608 metros, 800 milímetros cuadrados: linda por la derecha entrando, ó sea á Oriente, con casa del Sr. Altoguerra y otra de D. Juan Manuel Luján; por la izquierda ó Poniente otra de Laureano Coesta; por la espalda ó Norte carretera de Madrid á Valencia, y por Mediodía la citada calle. Esta finca consta de planta baja con sus habitaciones, cocina, cuadra, una cueva ó sótano, cobertizo para carruajes, cochera para coral y poyo, una bodega para la fabricación de vinos con dos lagares, de cabida 1.200 arrobas de vino cada uno, vajeria para el vino para contener 2.000 arrobas, prensa de hierro de doble presión, de palanca, tambien de hierro para la uva, bomba de volante aspirante y espelente, molino de aceite en otro local inmediato é independiente con su correspondiente mortero, forma antigua; todo lo cual forma parte de la referida finca, y ha sido tasada pericialmente en la subasta en..... 21.250
- 2.ª Una viña en el paraje de los Reventones, que contiene más de 1.000 cepas y 90 olivos, de haber una hectárea: linda por Saliente con otra de D. Pedro Antonio Espada y senda de las Lomas de Peretas; Mediodía senda de la Cuesta de los Hilos; Poniente viña y olivos de D. Julián Labarta, y por Norte el mismo y senda de la Loma de Peretas, y ha sido tasada en..... 875
- 3.ª Otra viña en el paraje nombrado camino de la Pasquera, que contiene 600 vides y 12 olivos, de haber 64 áreas y 40 centiáreas, y linda por Oriente y Mediodía con otra viña de Doña Polonia Moragón, y por Poniente y Norte con Doña Ricarda Acero, y ha sido tasada en..... 395
- 4.ª Un terreno puesto de olivar, situado en el paraje llamado de los Charquillas, de haber 64 áreas y 44 centiáreas; contiene 69 olivos, y linda por Saliente con otro de Pedro Arriaga; por Norte tierra de Cesáreo Espada; por Mediodía rambla del Puente, y por Poniente camino de los Charquillos, que ha sido tasado en..... 375
- 5.ª Otro olivar en el sitio denominado de la Carrasquilla, de haber 32 áreas y 20 centiáreas, que contiene 36 olivos, y linda por Oriente y Poniente con viña de Pablo Verdejo; por Mediodía con olivar de José Gutiérrez, y por Norte Ambrosio la Cruz; ha sido tasado en..... 400
- 6.ª Otro olivar en el paraje llamado de la Hoya de Enmedio, con una cabida de 32 áreas y 20 centiáreas, que contiene 33 pies de olivo, y linda por Saliente y Norte con el camino de la Hoya de Enmedio; por Mediodía viña de Juan Gadea, y por Poniente viña de Juan José Espada, y ha sido tasado en..... 500
- 7.ª Otra casa sita en la calle de la Feria, señalada con el núm. 23: linda por Oriente, ó sea á la derecha entrando, con otra de Doña Valentina Gandia; por Oriente ó izquierda con otra del Sr. Altoguerra; por Norte ó espalda con camino real de Valencia, y por Mediodía, ó sea su fachada principal, con la calle de la Feria, y ha sido tasada en..... 20.000
- 8.ª Y un majuelo en el sitio llamado de la Peñuela, con 98 olivos y 2.064 vides: linda por Oriente con tierras del Sr. Altoguerra; por Occidente monte bajo; por Norte D. Ricardo Arriaga, y por Mediodía Carmen López y Alejandro España, y ha sido tasada en..... 2.190

45.985

Cuyo remate tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de Motilla del Palancar, el día 14 de Agosto, y hora de las nueve de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que se subastan las fincas.
- 2.ª Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos, las que se devolverán á todos menos al mejor postor, por reservarse en depósito como garantía de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.
- 3.ª Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos.
- Y 4.ª Que no habiéndose presentado los títulos de propiedad de las fincas, se suplirá su falta con certificación de lo que resulte en el Registro de la propiedad, con la que tendrán que conformarse los licitadores.

Dado en Madrid á 30 de Junio de 1894.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, Tomás Sanchiz.—El actuario, por mi compañero Sr. Cabrero, Licenciado Pedro Martínez Grande. X—108

D. Tomás Sanchiz y Valdés, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Baldomero Gutiérrez

García, de treinta y ocho años, natural de Sevilla, hijo de Antonio y de María, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á su mujer Rosario Gutiérrez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado. Dada en Madrid á 16 de Junio de 1894.—Tomás Sanchiz.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—3985

MADRID—PALACIO

D. Francisco Manzano, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel González García, natural de Córdoba, hijo de Manuel y de María, soltero, vendedor ambulante, de veinticuatro años de edad, que es de estatura de unos cinco pies, con pelo negro, sin bigotes ni barba, color bueno, ojos pardos, nariz y boca regulares, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á satisfacer la multa de 125 pesetas que le fué impuesta en la causa que se le siguió por hurto de un reloj en sentencia de 8 de Marzo anterior, ó en otro caso á sufrir por insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido sujeto, apodado Moreno.

Dada en Madrid á 21 de Junio de 1894.—Francisco Manzano.—El Escribano, Fernando Gil. J—3959

MALAGA—MERCED

D. Juan de los Ríos Báez, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Certifico que en el rollo de prisión respectivo á la causa que por dicho Juzgado y ante mí se sigue contra Mariano Cortés, al folio 3.º aparece la requisitoria que copiada es como sigue:

«D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Cortés, que se dice habitaba en Huerta Alta, y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre lesiones á Antonia Casbuen Martín; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y detención en la cárcel pública de esta ciudad, á mi disposición, del repetido Mariano Cortés.

Dada en Málaga á 10 de Mayo de 1894.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., por mi compañero D. Juan de los Ríos, Antonio Díaz y Díaz.»

Concuerda con su original, á que me remito; y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que firmo en Málaga á 22 de Junio de 1894.—Juan de los Ríos. J—4023

D. Juan de los Ríos Báez, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Certifico que en el ramo de prisión respectivo á la causa que en este Juzgado y por ante mí se sigue contra Antonio Córdoba Fernández, sobre estafa, aparece al folio 7 de dicho rollo la requisitoria, que copiada es como sigue:

«D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Córdoba Fernández, que es de veinte años de edad, de estatura mediana, barbilampiño, ojos azules, color trigueno, nariz y boca regulares, gasta alpagatas y blusa clara, y habitaba calle de Lagunillas, núm. 15 para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel pública, á mi disposición, al referido Antonio Córdoba Fernández.

Dada en Málaga á 30 de Mayo de 1894.—Francisco Gallego.—Juan de los Ríos. J—4024

MARBELLA

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de hurto Miguel Anaya Urbán, vecino de Benalmadana, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que por dicho delito de hurto se le sigue; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel y á mi disposición del referido procesado.

Dada en Marbella á 20 de Junio de 1894.—Manuel Ros.—Por su mandado, Antonio Amorós. J—3960

MEDINA SIDONIA

D. Salvador Hidalgo y Pardo de Figueroa, Abogado y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria y término de cinco días se cita llama y emplaza al procesado en causa criminal por voces subversivas, Juan Díaz Blanco, de treinta y siete años, hijo de Manuel y de Juana, natural de Paterna de Rivera y vecino de Puerto Real, jornalero del campo, que en la noche del 19 al 20 de Mayo último se fugó del depósito municipal, donde se hallaba detenido, y á fin de que preste declaración indagatoria en expresada causa, y bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole con ello el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas diligencias para la busca, captura y conducción á esta cárcel en clase de detenido del procesado Juan Díaz Blanco.

Dado en Medina Sidonia á 22 de Junio de 1894.—Salvador Hidalgo.—Por mandado de S. S., José Manuel Pereda. J—3986

MORON DE LA FRONTERA

D. José Bellmón y Mora, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías contra Juan de Jesús Socorro y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José y Sebastián Heredia, padre é hijo respectivamente, el primero tiene sobre cuarenta años, de buena estatura, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, color moreno, vistiendo á estilo de los artesanos de paño y faja encarnada, sombrero negro de ala ancha, y el segundo tiene sobre diez y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, sin pelo de barba, color moreno, vistiendo como el anterior y sombrero color ceniza claro de ala ancha, y ambos vecinos de Granada.

Morón de la Frontera 21 de Junio de 1894.—José Bellmont.—El actuario, José Delgado. J—3961

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Alejandro Cotta se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías contra Juan Jesús Socorro Expósito, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los sujetos siguientes:

Sebastián Heredías, de diez y ocho años de edad, estatura regular, color moreno, ojos pardos, delgado, sin barba, ni señas particulares; viste como artesano, sombrero blanco de alas anchas.

José Heredías, estatura regular, delgado, color trigüeño, ojos pardos, con barba; viste como artesano, faja colorada, sombrero negro, alas anchas, de quienes se ignoran sus demás circunstancias personales y actual paradero, sabiéndose sólo son vecinos de Granada.

A la vez se llama al que se crea dueño de las caballerías que se determinarán, para que comparezca ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estime oportunas en el término de diez días; apercibido de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Morón á 22 de Junio de 1894.—José Belmont y Mora.—De orden de S. S., Alejandro Cotta.

Caballerías.

- Un burro cerrado, rucio mediano y entero.
- Una rucha castaña oscura, dos años, pequeña.
- Una de un año, castaña clara, pequeña.
- Un caballo castaño oscuro con lunares blancos en los costillares, bebe en blanco, cerrado y mediano.
- Una jaca colorada, patas blancas con lunares blancos en los costillares y pequeña.
- Una mula castaña clara, una pata y mano labrada, cerrada y marca regular.

MURCIA.—SAN JUAN

D. Cipriano Cíer Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de San Juan de Murcia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Ramírez, cuyas señas son: alto, moreno, con bigote, usa traje blanco á cuadros y sombrero blanco á cuadros, sin otros antecedentes, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en causa que instruyo sobre robo de un par de mulas en el mes de Septiembre de 1892 en las inmediaciones de San Javier, contra el mismo y otro; y á la vez se cita también de comparecencia ante este Juzgado al dueño de dichas caballerías, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para recibirle la oportuna declaración y enterarle de los derechos que le conceden los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así

civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á mi disposición, del expresado Manuel Ramírez, así como la ocupación de las indcadas mulas, cuyas señas son: pelo tordo, de unos cinco años de edad, menores de la marca, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Murcia á 22 de Junio de 1894.—Cipriano Cíer.—El actuario, Fulgencio Murcia. J—3987

OCAÑA

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde que tenga efecto su inserción en los periódicos oficiales, á Mariano Moreno, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que en el mismo pende por sustracción de relojes.

El Mariano Moreno parece ser de oficio relojero, su último domicilio Madrid, calle de Toledo, núm. 112, setabanco, su edad de treinta á treinta y dos años, estatura baja, delgado, color moreno pálido, barba muy clara, ojos pardos y algo tiernos, nariz regular, pronuncia con alguna dificultad, viste sombrero de orillo negro con el ala caída, chaleco y americana de lana oscura bastante usados, y junto al bolsillo del lado derecho de refrenda americana tenía unos costitos, pantalón negro usado á cuadros dibujo, tela tricote, botinas negras y camisa blanca muy sucia; se presume se encuentra en Madrid.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, de cualquier clase y jurisdicción que sean, en bien de la pronta y recta administración de justicia, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del expresado sujeto, con los relojes que tenga en su poder, salvo aquéllos que acredite ser de otra persona conocida y determinada.

Dado en Ocaña á 21 de Junio de 1894.—Guillermo Lanza.—Por mandado de S. S., Emilio Guijarro. J—3988

PURCHENA

D. Guillermo Acosta Casquet, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Joaquín Bermeo Pérez, vecino de Serón, que en la noche del 4 de Marzo último se ausentó de su casa cortijo, situada en la janca de aquella villa, á fin de que se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue sobre desaparición de dicho sujeto.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes, indaguen el paradero de dicho sujeto, que es de estatura alta, de treinta y cuatro á treinta y seis años de edad, ojos claros y viste pantalón, chaleco y chaqueta de lana negra del país, faja negra, gorra ídem, espátulas y manta azul y negra, nueva, y verifícale lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Purchena á 20 de Junio de 1894.—Guillermo Acosta.—Por su mandado, Miguel Acosta. J—3989

REUS

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Buenaventura Vidal Miró, alias Biló, vecino que fué de la Selva del Campo y de Sans (Barcelona), y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, al objeto de notificarle para su cumplimiento el fallo recaído en la causa que se le siguió sobre amenaza; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Reus 20 de Junio de 1894.—Eugenio Estévez Bustillo.—El Secretario, Manuel Borrás. J—3962

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal, Letrado de esta villa, Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido, en causa criminal sobre hurto, contra José Viladovall y Pallás y otro, natural de Lérida, de quince años de edad, hijo de Jaime y de María, vecino antes de Barcelona, hoy de ignorado paradero, por la presente se ruego y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de dicho procesado José Viladovall Pallás.

Dado en San Felú de Llobregat á 12 de Mayo de 1894.—El Escribano, Antonio Toll Padrís. J—3990

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa en averiguación del autor ó autores del robo de alhajas y efectos en la casa de D. Julián Rodríguez Gil, vecino de esta ciudad, cuyo hecho debió tener lugar el día 17 de los corrientes, en la cual se acordó se proceda á la busca de los mismos, que después se reserbará, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima procedencia.

Dado en Segovia á 21 de Junio de 1894.—Tomás García Martín.—Julián Otero.

RELACION DE LOS EFECTOS ROBADOS

De D. Julián Rodríguez Gil.

- Un reloj oro remontoir, áncora, cadena de pelo, con broches de oro.
- Un album con retratos de familia y amigos.
- Un revolver sistema Smith, de siete milímetros calibre.
- Una navaja de afeitar.
- Una caja de pistones de escopeta de caza.
- Tres lomos embuchados.

De Basilia Miguel Garcia.

- Una cruz de oro, forma de lazo, de broquel antiguo con diamantes rosa.
- Un neceser de costura completo, de plata.
- Otra cruz de aljófar, faltando algunos granos.
- Una sortija de oro con tres granos aljófar.
- Otra de ídem con tres brillantes.

Otra de ídem con cuatro ó cinco hileras de turquesas y aljófar.

Otra de ídem con una piedra encarnada y qu tado el aljófar del rededor.

Un pañuelo de seda de cabeza á cuadros encarnados y amarillos, con pájaros.

Otro ídem mantón de merino negro, bordado en seda con flores, fleco de seda, con cuatro enrejados.

Otro ídem de merino, de flores de color, con fleco como el anterior.

Un abanico de hueso. J—3964

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez Ramírez, hijo de Rafael y de Milagros, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta capital, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño y color trigüeño para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en clase de preso en la cárcel de esta capital, y á disposición de este Juzgado, para la práctica de diligencias judiciales en la causa que se le sigue por hurto; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado.

Sevilla 23 de Junio de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Manuel Martínez Reyna. J—4028

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un sólo pregon ó edicto, término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Manuel Jiménez Vilas y al hermano de Manuel Moreno Pérez, vecino de esta capital, para que se presenten en la cárcel pública á contestar los cargos que le resultan en la causa seguida por atentado á los agentes de consumos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 21 de Junio de 1894.—Mariano Luján El actuario, Licenciado José Muñoz. J—3991

SORT

D. Dionisio Hernández Salvia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835, en su apartado 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ramón Fornas, de Casa Janmet del pueblo de Moncortés, que se ausentó de su casa para el servicio militar, de estatura alta, cara regular, barba clara, pelo castaño, ojos azules, color sano, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, quien no ha sido hallado en su domicilio, ignorándose su actual paradero, y á quien se le sigue causa por delito de hurto, para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días al objeto de recibirle indagatorio; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, haciéndolo conducir á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Sort á 14 de Julio de 1894.—Dionisio Hernández. José Rey, Escribano. J—3965

TORTOSA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Tortosa y su partido en providencia de 19 de los corrientes dictada en la causa criminal que se instruye á consecuencia de que la mañana del día 4 de Febrero de 1892 se encontró una mujer muerta violentamente en la carretera de esta ciudad á la de Tarragona, en el kilómetro 131, correspondiente á la partido de Camprodró, término municipal de esta ciudad, cuyo cadáver se supone sea el de Elena Selena Mayor, se cita á un sujeto desconocido que se cree se llama Antonio, de unos treinta y tres á cuarenta años de edad, de estatura baja, enjuto de carnes, barba negra, con una cicatriz en el pecho y que dijo había sido segundo de la Milicia, y que al parecer fué el autor de dicha muerte violenta, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en dicha causa.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente cédula original, que firmo en Tortosa á 20 de Junio de 1894.—El Secretario, Isidoro Sabater. J—3966

TRUJILLO

D. Lorenzo de las Heras y Diebra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Habiendo desaparecido en la mañana del 18 del actual de las inmediaciones del pueblo de la Cumbre el niño Félix Cabello Guillén, de cuatro años y un mes, rubio, de bastante desarrollo, desfigurado ó abierto el párpado inferior de uno de los ojos de resultas de una quemadura, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación del niño desaparecido y detención de las personas en cuyo poder se hallare si no acreditasen que habían procedido por justos y razonables motivos; haciendo constar que dicho niño vestía pantalón y blusa de tela, que iba descalzo y llevaba dos sombreros, uno suyo basto y otro fino de color café.

Dado en Trujillo á 21 de Junio de 1894.—Lorenzo de las Heras y Diebra.—Por su mandado, Juan Hurtado. J—3992

UTRERA

D. Rodrigo María Ramírez García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á María Campos Flores, soltera, de veintitres años; á Antonia Flores Acosta, soltera, de veinte años, natural de Ronquillo, canastilleras y castellanas nuevas; á Antonio Díaz de la Cruz Santiago, Juan Dianas Díaz y Manuel Montoya, el primero de éstos vecino de Córdoba en el año anterior, soltero, de diez y siete años, gitano, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se les sigue por hurto de un cerdo; prevenidos

que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenes la busca y captura de los cinco individuos expresados, y consiguida los remitan á disposición de este de mi cargo.

Utrera 19 de Junio de 1894.—Rodrigo M. Ramírez.—El Escribano, Felipe Rojas. J—3967

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Jimeno, alias Mellado, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo y otros por homicidio de Esteban Burguet, alias Maseno; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararse el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 22 de Junio de 1894.—Cristóbal Gironés.—Enrique Blay. J—3993

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria y término de diez días se llama, cita y emplaza á Rafael Serrano, que en el mes de Julio del año último se dió á conocer en esta ciudad con el nombre de Carlos González, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros me ha instruyendo sobre estafa y ocupación de útiles para la fabricación de moneda; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de cualquier clase que sean, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que parece ser natural de Linares y se cree se halla en dicha población, de oficio minero, sirvió en la guerra carlista, de estatura alta, grueso, usaba patillas y vestía traje negro, y caso de ser habido se le ponga á mi disposición en la cárcel de San Gregorio de esta ciudad; pues así lo tengo acordado por auto de este día en el sumario antes indicado.

Valencia 23 de Junio de 1894.—Cristóbal Gironés y Puerto.—José Herráiz. J—3994

VALENCIA—SERRANOS

D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se han seguido autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador Don Tomás Guzmán, en nombre de D. Pablo Orellana y Rincón y D. Joaquín Ferrillosa, como marido y legal administrador de Doña Isabel Orellana Rincón, contra los albaceas testamentarios de Doña Josefa Orellana Lorente, sobre sucesión intestada y entrega de bienes, en cuyos autos se trata hoy de declaración de herederos ab intestato de la Doña Josefa Orellana y Lorente, sol citada por el citado Procurador D. Tomás Guzmán, en representación de D. Luis, D. Pablo, Doña María y Doña Isabel Orellana y Rincón, hijos de D. Luis Orellana y Lorente, hermano de la Doña Josefa Orellana y Lorente, habiéndose acordado en providencia de este día, de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, la fijación de edictos que determina dicho artículo, anunciando la muerte sin testar en parte de la Doña Josefa Orellana Lorente, y que los que reclaman la herencia son los expresados D. Luis, D. Pablo, Doña María y Doña Isabel Orellana y Rincón, sobrinos carnales de la Doña Josefa Orellana Lorente, y en virtud del presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que aquéllos á la herencia de la Doña Josefa Orellana Lorente para que comparezcan en este Juzgado y en los referidos autos á reclamarlo dentro de treinta días.

Valencia 10 de Julio de 1894.—Manuel Serna Higuero.—Ante mí, José Marqués. X—104

En virtud de providencia acordada ante mí en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta capital en el sumario que se instruye sobre lesiones á Fabián Bayo Collado, se manda citar á José Oros Garcés, apodado Catali, vecino de Rafalbuñol, jornalero, y á Vicente Salvador, de profesión castrador, vecino de Altura, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde el día que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado, situado en el edificio Asilo municipal de esta ciudad, á prestar declaración en tal sumario; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecieren en virtud de este llamamiento.

Dada en Valencia á 22 de Junio de 1894.—Arcadio Fiel. J—4029

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de la ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita á Isabel Sardón Asenjo, de estado casada con Mariano Fraile, de treinta y dos años de edad, que tuvo su última residencia en la villa de Laguna de Duero, siendo de estatura baja, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular y cara ancha, para que en el término de diez días se presente en la cárcel del partido, por haberse dictado auto de prisión provisional contra la misma en causa que se ha sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo en dicho término será declarada rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la Isabel Sardón Asenjo, y en el caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 23 de Junio de 1894.—Eduardo González.—Por su mandado, Mariano de Castro. J—3998

VIGO

D. Enrique Pita Cobián, Abogado y Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Certifico que el Sr. Juez instructor de este partido acordó en proveído fecha 2 de los corrientes hacer saber á María Rodríguez, sin segundo apellido, residente que estuvo en

esta ciudad, como fiadora del procesado Manuel Langlois Marchand en sumario sobre hurto frustrado, que en el plazo de diez días presente á dicho procesado, que se ausentó sin saber adonde; bajo apercibimiento en otro caso que se procederá á hacer efectiva la fianza de 1.000 pesetas que prestó para la libertad provisional en la forma que prescribe el artículo 535 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su consecuencia, y toda vez la María Rodríguez se ausentó é ignora su paradero, dispuso el mismo Sr. Juez en proveído de hoy que la diligencia expresada anteriormente se practicara á la Rodríguez á medio de cédula que se insertara en la GACETA DE MADRID, y con ese objeto expido la presente en Vigo á 22 de Junio de 1894.—Enrique Pita Cobián. J—4002

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón, Juez municipal interino del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita á Emilio Porras Arce, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día 20 del corriente, á las diez de la mañana, para celebrar juicio de faltas á cuyo acto asistirá con las pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 10 de Julio de 1894.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—4356

NOTICIAS OFICIALES

Tranvía de Barcelona, Ensanche y Gracia.

COMPANÍA ANÓNIMA

D. Adrián Margarit y Coll, Abogado, Notario del Ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de Barcelona con residencia en la capital.

Certifico que se me ha exhibido para testimoniar una copia auténtica, cuyo tenor literal es como sigue:

«En la ciudad de Barcelona, á 22 de Junio de 1894, ante mí D. Adrián Margarit y Coll, Abogado, Notario del Ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de Barcelona, con residencia en la capital, y testigos en la conclusión nombrados, comparece D. Jaime Morris y Campbell, del comercio, casado, mayor de veinticinco años de edad y vecino de la villa de Gracia, cuyas circunstancias convienen con las que resultan de su cédula personal, que ha exhibido, librada con fecha 18 de Septiembre último, de clase tercera, bajo el núm. 1.º de orden, obrando en la calidad de Administrador delegado de la Compañía anónima Tranvía de Barcelona, Ensanche y Gracia, cuya representación le corresponde, á tenor del documento que exhibe, del tenor siguiente: «El infrascrito, Secretario de la Sociedad Tranvía de Barcelona, Ensanche y Gracia.

Certifico que en el libro de actas de la junta general obra la de 28 de Febrero de 1890, en la que consta se presentó una proposición de reforma de estatutos, que fué admitida y aprobada por artículos, los estatutos reformados, de los que transcribo los siguientes:

Artículo vigésimosegundo. Las atribuciones de la Junta directiva tendrán la mayor latitud posible para el gobierno de la Sociedad y para tomar en el interés de la misma todas las medidas que juzgue convenientes. Podrá, por lo tanto, otorgar toda especie de contratos y hacer todas las compras y ventas necesarias para la construcción, explotación y conservación de las líneas que posee, ó emprenderá en lo sucesivo, ejecutar en ellas cualesquiera trabajos, reformas y cambios que crea útiles; aumentar el material y reemplazarlo; representar la Sociedad en toda especie de actos, así judiciales como extrajudiciales, ante las Autoridades de cualquier orden, Corporaciones y Centros y ante el público; nombrar Procuradores y revocarlos; transigir, firmar cartas de pago y demás resguardos; cancelar hipotecas; determinar el empleo de los fondos existentes en Caja; firmar letras y pagarés, como libradores aceptantes, endosantes ó avalistas; nombrar y despedir los empleados; fijar sus retribuciones ó salarios; formalizar el balance ó memoria anuales; proponer el reparto de dividendos, la amortización de las obligaciones y hacer todo lo demás inherente á la marcha de la Compañía que no esté reservado á la junta general.

Artículo vigésimoquinto. La Junta directiva podrá delegar sus facultades en todo ó en parte, cuando lo estime conveniente, en uno ó más individuos de su seno ó de fuera de él, y asignar la retribución del cargo ó cargos que les confiera. Dichos mandatarios tendrán la misión de ejecutar las decisiones de la Junta directiva y el uso de la firma social, con arreglo á los poderes recibidos.

Uno de estos delegados, con residencia fija en Barcelona, y amovible siempre á voluntad de la Junta directiva, tendrá la representación de la Compañía en todos los actos, así judiciales como extrajudiciales, ante las Autoridades y el público. Este delegado, con las atribuciones que la Junta directiva le conceda, tendrá á su cargo la dirección y administración de los servicios que explote la Compañía en Barcelona, debiendo ajustarse en el desempeño del mismo á las órdenes é instrucciones que le refirida Junta le transmita.

Y que en el libro de actas de la Junta directiva consta la de la sesión celebrada en 28 de Febrero de 1890, en la que entre otras cosas se acordó lo siguiente: Nombrar delegado de la Junta Directiva, con arreglo al preinserto art. 25 de los estatutos, á D. Jaime Morris.

Y para que conste, libro el presente en Barcelona á 18 de Junio de 1894.—R. Buñena, Secretario.—Hay un sello en el que se lee: Tranvía Barcelona Ensanche y Gracia.

Es conforme con su original, doy fe; y teniendo á juicio del suscrito Notario la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, dice:

Que la expresada Compañía, creada y constituida con escritura autorizada por D. Joaquín Serra, Notario que fué de esta ciudad en 1.º de Abril de 1880, registrada al folio 203 vuelto, bajo el núm. 2 265 del libro 3.º de las de Comercio, que tuvo principio en 5 de Enero de 1875, é inscrita en el Registro de la propiedad de esta ciudad, folio 193 vuelto, libro 142 del Ayuntamiento de Gracia, finca núm. 2.015, inscripção segunda, fué objeto de sucesivas modificaciones, hasta que en 17 de Mayo de 1890, y por ante mí el infrascrito, se establecieron unos nuevos estatutos, conservando siempre la Compañía el carácter de anónima, y no alterando su denominación y objeto primitivo:

Que después de esta última escritura, la cual produjo la inscripción en el libro núm. 1.274 folio 26, tomo 19 del libro de Sociedades del Registro mercantil, la junta general de accionistas acordó en sesión de 23 de Febrero de 1892 modificar el art. 11 de los estatutos, al efecto de que en lo su-

ciso se hubiesen de celebrar las ordinarias en el mes de Febrero, y no en el de Enero de cada año, según así consta en el libro de actas que se me ha puesto de manifiesto; doy fe.

Que en sesión extraordinaria que aquella junta general celebró en 5 de Febrero último, se acordó someter á la aprobación de los acreedores en méritos del expediente sobre suspensión de pagos de la Compañía, una proposición de convenio, que habiendo obtenido la adhesión de acreedores representantes de más de los tres quintos del total pasivo, ha sido á su vez aprobada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas, en actuación de D. Miguel Garcia Mariñ, con auto de 15 del corriente mes, siendo el que sigue su tenor literal.

CONVENIO

Primero. La Compañía anónima Tranvía de Barcelona, Ensanche y Gracia emitirá 894 obligaciones en otros tantos títulos al portador, de valor nominal 500 pesetas uno é interés al 6 por 100 anual, pagadero por semestres adelantados en 1.º de Enero y 1.º de Julio, hipotecarios y amortizables por sorteo y por todo su valor nominal en 31 de Diciembre de cada año, á contar desde 1895, según el cuadro de amortización que se transcribirá, pudiendo la Compañía adelantarse pero en ningún caso retardar, los plazos convenidos para efectuarlo.

Segundo. A fin de garantizar el pago del capital de las obligaciones á medida que se amorticen, de 5 años de intereses y prorrata de la anualidad corriente y 15.000 pesetas para costas en caso de litigio, sin perjuicio de la acción personal ilimitada contra la Compañía, ésta hipotecará en la escritura de emisión los inmuebles y las líneas, y obligará especialmente su material móvil y semoviente y los productos de la explotación. Dicha hipoteca será única sin otra anterior salvo la que se constituyó á la seguridad del censo impuesto sobre el terreno en que está edificada la estación, y salvo la cantidad de 200 pesetas que se satisface anualmente á D. Epifanio de Foruny mientras proceda su pago.

Tercero. Quedan canceladas las escrituras de emisión de las obligaciones creadas hasta la fecha, y en pago de las 1.787 que están en circulación con el cupón del 1.º de Julio y siguientes, la Compañía entregará por cada dos de ellas, aprobado que sea judicialmente el convenio, una obligación de las que nuevamente se emitan, con el cupón de 1.º de Enero de 1894 y siguientes, una acción de las de cartera y 15 pesetas en efectivo metálico. Si el canje tuviese lugar después del vencimiento de algún cupón de las nuevas obligaciones, se entregarán éstas sin el cupón ó cupones vencidos, cuyo importe será satisfecho en metálico. También pagará la Compañía por su importe de 7 pesetas 50 céntimos cada uno, á deducir el impuesto, los cupones de las actuales obligaciones, correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril de 1893 y las anteriores que no hayan sido satisfechas.

Cuarto. Las nuevas obligaciones sean amortizadas con sujeción al siguiente cuadro que se insertará al dorso de los títulos.

CUADRO DE AMORTIZACIÓN

Table with 3 columns: Año, Obligación, and Amount. Rows list years from 1895 to 1939 and the number of obligations and their value.

TOTAL: ochocientos noventa y cuatro..... 894

Quinto. Para el pago de las obligaciones, hoy en circulación, que se presenten en número impar, se entregarán por saldo de la fracción resultante de una obligación, un residuo al portador que dará derecho á retirar, reunidos dos de ellos, una obligación de las nuevas y una acción, pagándose además por dicha fracción, en el acto del canje, 7 pesetas 50 céntimos.

Sexto. Los derechos que este convenio reconoce á las obligaciones en circulación, prescribirán si no fuesen presentadas al canje dentro de los cinco años siguientes al auto ó sentencia aprobando el presente convenio.

También prescribirán dentro de igual término los residuos que no hubiesen sido presentados en número par á los efectos de la cláusula quinta.

Séptimo. La Comisión de obligacionistas, compuesta de los Sres. D. Oliba Martí y Grau, D. Luis de Romero y de Baldrich y D. Rosendo Llobet y Martorell, ó la mayoría de ellos, podrán intervenir en el otorgamiento de la escritura de emisión de las nuevas obligaciones y en la gestiones que sea necesario

practicar hasta conseguir que sean cotizadas en el mercado de Barcelona, previo el cumplimiento de las prescripciones del Código de Comercio.

Se advierte a los tenedores de obligaciones que, con arreglo al art. 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1889, no será necesario el otorgamiento de escritura pública para la adhesión al convenio, bastando que aparezca en cualquier forma que han querido obligarse, y con tal que se acompañen con las adhesiones un resguardo de depósito de las obligaciones y cupones, expresándose su numeración, efectuado ya en las Cajas del Gobierno, ya en los Bancos, ya en la Caja de la Compañía deudora, ya en los Consulados españoles establecidos en el extranjero, ya en los extranjeros establecidos en España.

Barcelona 1.º de Marzo de 1894.—Por disposición del señor Juez, Miguel García Mariño, Escribano.—Es conforme con su original; doy fe.

Que en la referida junta general de 5 de Febrero último se autorizó al señor compareciente (según también resulta del libro de actas que me ha exhibido, doy fe) entre otros particulares, para que otorgue la oportuna escritura ó escrituras de modificación de los estatutos, con estricta sujeción al transcrito convenio, comprendiendo en la modificación la que fué acordada en la junta general de 23 de Febrero de 1892. Y que llevada á efecto la emisión de las 894 obligaciones hipotecarias, con cancelación de las anteriores al convenio, en escritura por ante mí en el día de hoy, otorga de su libre y espontánea voluntad la presente escritura, por la que declara modificados los estatutos como sigue:

Primero. El apartado 2.º de este art. 4.º, quedará redactado en estos términos: de las 1.025 acciones en cartera, 894 se entregarán á contar desde 2 de Julio de 1894 en canje de obligaciones, en el modo y cuantía que determina el convenio aprobado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas Escribanía de D. Miguel García Mariño, y para la adquisición de las 191 restantes, se reserva á los accionistas el derecho de tanteo que se les ofrecerá en proporción del número de aquellas que posean, con tal que la emisión se haga á la par y el precio se pague al contado.

Segundo. Se deja sin efecto el contenido del art. 7.º, y en su lugar se dirá: «La Compañía tiene emitidas 894 obligaciones al portador, hipotecarias, con interés al 6 por 100 anual, pagadero por semestres adelantados en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año y amortizables por sorteos y por todo su valor nominal de 500 pesetas una, con arreglo al convenio judicial y a la escritura autorizada por D. Adrián Margarit, Notario de Barcelona, en 22 de Junio de 1894. Los títulos de las obligaciones se correrán de un libro taquero, llevarán el sello de la Compañía é irán autorizados con las firmas del Delegado Administrador y del Secretario.

Tercero. En el art. 11 se sustituirá la palabra Enero por Febrero.

Cuarto. Al art. 30 se añadirá un párrafo que dirá: «Los derechos que el convenio judicial reconoce á las antiguas obligaciones, prescribirán si no fuesen presentadas al canje dentro de los cinco años siguientes al 15 de Junio de 1894, fecha del auto probatorio de aquel convenio. También prescribirán dentro de igual término los residuos que, á los efectos del mismo canje, no hubiesen sido presentados en número par.»

Quinto. El contenido del artículo transitorio será sustituido por las siguientes palabras: «Quedan sin efecto, por virtud del convenio judicial, las 1.787 obligaciones no amortizadas de las 2.000 emitidas á virtud de las escrituras autorizadas por D. Joaquín Serra en 1.º de Abril de 1880 y por D. Adrián Margarit en 30 de Junio de 1889. El tenedor de cada dos de aquellas obligaciones recibirá en canje una acción de las de carta, una obligación hipotecaria con el cupón de 1.º de Enero de 1894 y 15 pesetas en metálico.»

El infrascripto Notario ha advertido al otorgante, en primer lugar, de que la primera copia de esta escritura deberá inscribirse en el Registro mercantil de esta plaza, sin cuyo requisito no perjudicaría á tercera persona; en segundo lugar, que deberán cumplirse los demás requisitos prevenidos en el artículo 3.º de la ley sobre libertad de creación de Sociedades, de fecha 19 de Octubre de 1879; en tercer lugar, que deberá presentarse dentro de treinta días, á contar desde esta fecha, en la oficina de liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para que sea declarada la exención del impuesto en este contrato, y en cuarto lugar, que deberá inscribirse en el Registro de la propiedad de este partido, ó bien anotarse marginalmente en la inscripción de la escritura autorizada por el Notario de esta ciudad D. Joaquín Serra en 1.º de Abril de 1880, sin cuyo requisito no sería admitida en los Juzgados y Tribunales, Corresijos y oficinas del Gobierno cuando quiera oponerse á tercero, salvo los dos casos exceptuados en el art. 3.º de la ley Hipotecaria.

En cuyo testimonio así lo otorga, siendo presentes como testigos D. José Cucarella y Tort y D. José María de Mener y Canut, ambos vecinos de esta ciudad, á quienes y al otorgante he leído íntegramente este instrumento, por haberlo así elegido, después de advertidos todos del derecho que la ley del Notariado y su reglamento les concede, para leerlo por sí, del que no han querido usar. Y dicho otorgante, cuya persona, profesión y vecindad doy fe de conocer, así como también la doy de todo lo demás que comprende este instrumento, firma con los testigos = J. Morris = J. Cucarella = José María de Mener = Signado = Adrián Margarit y Coll = Rubricado.

Es conforme lo transcrito con su original; doy fe. Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, lido este testimonio para su inserción en la GACETA DE MADRID en un plieg de la clase 11.ª y tres de la 13.ª, números 284 533 967.830, 976.576 y 976 577, que signo, firmo y rubrico en Barcelona á 6 de Julio de 1894.—Adrián Margarit y Coll.

Los infrascriptos Notarios del Ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de Barcelona con residencia en la capital, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de Don Adrián Margarit y Coll, Notario del mismo Colegio y residencia.

Barcelona 6 de Julio de 1894.—Manuel Crehuet y Llorens.—Pedro Durán. X—106

Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de convocar á junta general extraordinaria á los señores accionistas de la misma para el viernes 17 de Agosto de 1894, á las once de la mañana, en el domicilio social en Madrid, calle de Alcalá, 31, al efecto de autorizar la creación y emisión de una nueva serie de obligaciones.

Según los estatutos, tienen derecho á asistir á la junta todos los accionistas poseedores de 20 acciones por lo menos.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la junta deberán depositar en el Banco de España, por lo menos á veinte días antes de su celebración, el importe de su cuota de 50 pesetas, hasta el 27 de Julio inclusive:

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, núm. 17.
En París, en la sucursal de la referida Sociedad, 69, rue de la Victoire.
Por acuerdo del Consejo de administración, el Director de la Compañía, León Litschfousse. X—110

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Julio de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CANTIDAD, DIA 13, DIA 14. Includes entries for Deuda perpetua, Billetes hipotecarios, and various bank shares.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, SAÑO, BENEFICIO, DARE, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albalade, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 13 DE JULIO DE 1894

Table with columns: FONDO, CANTIDAD, PRECIO. Lists foreign exchange rates for Paris, London, and other locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 50'69-50'75 pesetas.
París á la vista, francos, beneficio á papel, 21'90-22'10.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Julio de 1894.

Meteorological data table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and cloud data.

Table with columns: VALORIDAD del viento, OSCILACION barométrica, ALTURA id. con respecto á la media anual, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las seis, el día 14 de Julio de 1894.

Large table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for various cities.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer ha llovido en San Sebastián.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA. Lists prices for the official guide.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se piden.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION CIVIL, ACTIVOS Y CESANTES, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Camilo de Lelis, fundador.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Sebastián.